ANÁLISIS DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLINICO Y COMPLEMENTARIOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.

Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante:**	Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Margoth Maricela Leitón guerrero
	Fecha:	30 de diciembre de 2025

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y el servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

Las Entidades Públicas en Colombia, en todos los niveles tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los contratos y convenios se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. se encuentra consignada en el Régimen Especial del Manual de Contratación de la Empresa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*", debe garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales y asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones.

Resáltese también que la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva Entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados, para el caso que nos ocupa, respecto del último escenario.

Para el caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Con base en lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 (Manual de Contratación), misma que al tenor de lo enunciado en su artículo 12, todo proceso contractual debe tener por principio de cuentas un análisis de necesidad, que deberá contener, por ejemplo: el Análisis

de oportunidad, conveniencia y necesidad de adquirir el bien, obra o servicio que se pretenda contratar; la descripción del bien, obra o servicio que se pretenda contratar, el estimativo y soportes de análisis de los precios y costos del bien, obra o servicio que se pretenda contratar; la justificación del procedimiento de contratación a utilizar cuando éste sea Invitación Pública o Selección Directa, entre otros.

1. Descripción de la necesidad

Precisado el panorama anterior, se tiene que la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. requiere contratar la prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales de preingreso, periódicos, de egreso, para trabajo en alturas, laboratorio clínico y complementarios a los empleados públicos, contratistas y trabajadores de esta entidad.

La Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, artículo 10 numeral 1 "establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores".

Se tiene entonces que un **examen médico periódico ocupacional** es aquel que se realiza con el fin de monitorear la exposición a **factores de riesgo** e identificar en forma oportuna posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del **estado de salud del trabajador**, ocasionadas por las labores propias de su cargo o por la exposición al ambiente de trabajo. Se **le debe realizar a todos los trabajadores** en función del tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador al culminar su relación laboral.

En este punto, se tiene que las empresas se encuentran obligadas a practicar las evaluaciones médicas a los trabajadores. El artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo expresamente estableció que los empleadores y, en algunos casos, contratantes, valga decir, deben hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio.

Omitir la realización de los exámenes ocupacionales puede traer como consecuencia la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo. Por otra parte, puede configurar un riesgo alto de obtener un fallo desfavorable si el empleador llegase a enfrentar una reclamación por culpa patronal ante cualquier eventual desarrollo de una patología laboral que se hubiese podido detectar, prevenir y/o tratar a tiempo (para el caso de los colaboradores vinculados a traves de contrato laboral).

Con la realización de los exámenes médico ocupacionales, se busca que UNIMOS S.A. E.S.P. conozca el estado de salud físico y mental de los potenciales y actuales empleados públicos, trabajadores y contratistas, permitiendo a esta Entidad contar con una adecuada organización del recurso humano y un ambiente laboral sano.

Por lo anterior y conforme a lo ordenado en el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, Unimos S.A. E.S.P. deberá realizar las evaluaciones médicas ocupacionales solamente por médicos especialistas en salud ocupacional o Medicina Laboral con licencia de salud ocupacional vigente, así mismo el médico ocupacional, quien realiza los exámenes, debe conocer en profundidad las tareas que le serán asignadas al trabajador, de lo contrario, las recomendaciones emitidas por el médico no cumplirán totalmente con el resultado esperado.

Scanned with CamScanner

Por otra parte, el trabajo en alturas es considerado como una actividad de alto riesgo, decisión tomada a partir de diferentes estudios sobre accidentalidad en Colombia. Dada la importancia de proteger a los trabajadores que diariamente desempeñan sus funciones a una altura superior a 2,0 m o más sobre un nivel inferior, el Ministerio del Trabajo emitió la Resolución 4272 de 2021 la cual definió y estableció los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en Alturas que, por demás, resulta aplicable a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas.

La aptitud de los aspirantes a trabajo en alturas se debe hacer bajo los lineamientos establecidos y basados en la Resolución 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1918 de 2009, en las cual se establece que el objetivo principal de los exámenes médico ocupacionales es "*...determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo*".

Más allá de cumplir con la normatividad, los exámenes médicos ocupacionales, hacen parte de una cultura organizacional enfocada en la prevención y promoción de la seguridad y salud en el trabajo. Estos permiten a las empresas, definir el panorama de riesgos de enfermedades, molestias físicas, mentales o sociales, además, de otorgar las recomendaciones necesarias para evitar accidentes y enfermedades de origen laboral.

Por su parte, la Resolución 2346 de 2007 en el artículo 4 Y 6 se encargó de finir el concepto de Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso y egreso respectivamente, al siguiente tenor:

> *"Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de pre ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*
>
> *(...)*
>
> *Evaluaciones médicas ocupacionales de Egreso (retiro): Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que*

Conforme lo dicho en precedencia, los exámenes médicos ocupacionales de pre ingreso y periódicos deben realizarse con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los funcionarios de UNIMOS S.A E.S.P. en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Por su parte, el examen médico ocupacional de retiro permite primer lugar actuar según lo establecido en la ley y determinar el estado de salud del trabajador al momento de culminar la relación laboral. Y el examen médico ocupacional para trabajo en alturas buscan proteger a los trabajadores que diariamente desempeñan sus funciones a una altura superior a 2,0 metros.

Mediante Resolución 2346 del año 2007 el "*Ministerio de la protección social*" estableció dentro de su artículo 3 una serie de evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria, los cuales hacen mención a exámenes medicas relacionadas con la

seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta lo dicho se hace necesaria la contratación para cumplir con los mandamientos ministeriales[1].

ITEM A DESARROLLAR	PREGUNTAS FRECUENTES	RESPUESTA	NORMA
BENEFICIOS DEL EMPLEADO R:	Cuáles son los exámenes que obligatoriamente debe realizar el empleador en Colombia.	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, las evaluaciones que debe realizar el empleador público y privado de manera obligatoria son: Evaluación médica pre-ocupacional o de preingreso (examen de ingreso): aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social antes de su contratación. Evaluaciones médicas periódicas programadas (exámenes periódicos): se realizan con el objetivo de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar de forma precoz alteraciones tempranas, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Evaluaciones médicas ocupacionales de Egreso (examen de egreso): Aquella que se debe realizar al trabajador cuando finaliza la relación laboral. Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: Examen que debe hacerse cuando implique para el trabajador cambio de ambiente laboral, funciones o exposición a nuevos factores de riesgo.	Resolución 2346/2007 artículo 3
	¿Qué es un examen de ingreso?	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, el examen de ingreso es "aquel que se realiza para determinar las condiciones de salud del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo".	Resolución 2346/2007 Art 4.
EXAMEN DE INGRESO	¿Cuáles son los objetivos de un examen de ingreso?	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, los objetivos son varios: * Determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales. *Establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación. *Identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.	Resolución 2346/2007 Art 4.
EXAMEN DE INGRESO	Con relación a los exámenes de ingreso, cuáles son las obligaciones del empleador en relación al suministro de información a la IPS que lo realiza	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, el empleador "Tiene la obligación de informarle al médico laboral que realice la evaluación, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que desarrollará su labor". En Colombia, algunas empresas consideran y emiten el que se conoce como profesiograma, que, si bien no está reglamentado como tal de esa esa forma, se constituye en una herramienta valiosa para para administración de la información relacionada con el perfil del cargo, los riesgos y los exámenes médicos y complementarios que deben hacerse.	Resolución 2346/2007 Art 6.
EXAMEN DE INGRESO	Que verificación debe hacer el empleador para la práctica de los exámenes ocupacionales	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 1918 de 2009, y según lo definido en esta, el empleador tiene la responsabilidad de "suministrar y velar porque las evaluaciones médicas regulen sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución". Cuando no hay médicos con licencia en Salud Ocupacional en la zona, se aceptarán evaluaciones realizadas por médicos que tengan como mínimo dos años de experiencia en salud ocupacional y que estén previamente inscritos como tales en las secretarías de salud, y las mismas certifiquen la situación. De acuerdo con la norma aplica para los departamentos de Amazonas, Chocó, San Andrés, Putumayo, Vaupés y Vichada.	Resolución 1918/2009 art. 1
EXAMEN DE INGRESO	Que requisitos debe tener un médico y una IPS que prestan servicios de salud ocupacional.	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 4502 de 2012, y según lo definido en esta, las IPS (personas jurídicas) y los médicos (personas naturales) deben presentar documentación ante las secretarías de salud y cumplir los requisitos por estas exigidos para obtener la licencia de salud ocupacional. Es así que se verifique al momento de contratar los servicios lo siguiente: * Que tanto la IPS como los médicos que realicen los exámenes tengan Licencia en Salud Ocupacional Vigente. * Solicitar la relación de los equipos e instalaciones destinadas a garantizar la prestación de servicios. * Verificar que los equipos electrónicos estén bien calibrados de acuerdo a las recomendaciones de los fabricantes. El certificado de existencia y/o representación legal de la persona jurídica	Resolución 4502/2012 Art.2

[1] GUIA DE EXÁMENES OCUPACIONALES PARA GERENTES DE TALENTO HUMANO. Ana Milena Rojas, Andrea Peña Rivera y Carolina Serrato Sergio Arboleda. Universidad Disponible en https://repositorio.unicatolica.edu.co/bitstream/handle/11232/1690/Guia%20de%20Ex%C3%A1menes%20Ocupacionales%20para%20Gerentes%20de%20Talento%20Humano.pdf?sequence=1

Scanned with CamScanner

EXAMEN DE INGRESO	A quien le corresponde pagar los exámenes ocupacionales de ingreso los trabajadores dependientes e independientes	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 1918 de 2009, y según lo definido en esta, "dentro de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad, en ningún caso podrán ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador". Para el caso de los trabajadores independientes, obligatorios y voluntarios, y según lo definido en el Decreto 1072 de 2015, el costo de los exámenes de ingreso de los trabajadores independientes será asumido por el contratista", es decir el trabajador.	Resolución 1918/2009 art 1 Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.2.2.10
EXAMEN DE INGRESO	Cuál es la vigencia de un examen de ingreso	El examen de ingreso no tiene una vigencia específica, pues cambios en las circunstancias del estado de salud pueden darse en cualquier momento y es obligación del empleador practicarlos siempre que se realice una nueva contratación. Para el caso de los trabajadores independientes y de acuerdo a lo determinado en el decreto 723 de 2013 (compilado en el decreto 1072 de 2015), "este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos"	Decreto 1072 de 2015 Art. 2.2.4.2.2.10
EXAMEN DE INGRESO	Qué tipo de examen deben hacerse los trabajadores independientes y cuáles la vigencia de este	De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1072 de 2015, y según lo definido en esta, "A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, también un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista."	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15
EXAMEN DE INGRESO	¿Está permitida la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora?	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 4050 de 2007 " No se podrá ordenar la práctica de la prueba de embarazo como requisito previo a la vinculación de una trabajadora, salvo cuando las actividades a desarrollar sean catalogadas como de alto riesgo, en el artículo 7°del Decreto 1834 de 1994 y el numeral 5° del artículo 7° del Decreto 1835 de 1994." En conclusión, la prueba de embarazo está prohibida, salvo para las cuales actividades económicas descritas en los decretos mencionados, y para realizar trabajo en alturas.	Resolución 4050 de 1994: Artículo2°
EXAMEN DE INGRESO	¿Está permitida la prueba VIH como requisito obligatorio para acceso o permanencia a actividades laborales?	De acuerdo a lo estipulado en la Decreto 1543/1997, y según lo definido en esta, está prohibido la realización de la prueba de VIH "Prohibición para Realizar Pruebas. La exigencia de pruebas de laboratorio para determinar la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) queda prohibida como requisito obligatorio para: a. Admisión o permanencia en centros educativos, deportivos, sociales o de rehabilitación. b. Acceso a cualquier actividad laboral o permanencia en la misma. c. Ingresar o recalcitrarse en el país. d. Acceder a servicios de salud. e. Ingresar, permanecer o realizar cualquier tipo de actividad cultural, social, política, académica o religiosa.	Decreto 1543/1997
	¿Cuál debe ser el contenido de una evaluación médica ocupacional?	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, la evaluación médica ocupacional debe contener: * La firma del médico evaluador y del trabajador. La fecha, ciudad departamento donde se realiza el examen. La identificación de la persona que realiza el examen. * Los datos de identificación del empleador. El nombre de la actividad económica del empleador. * El nombre de la EPS, ARL, AFP Los datos de identificación y sociodemográficos del trabajador. * Los datos de diligenciamiento de la anamnesis. El tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo. El listado de factores de riesgo a los que está expuesto. * Datos resultantes del examen físico. * La impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado.	Resolución 2346/2007Art. 5
EXAMEN DE INGRESO	¿Que son los exámenes complementarios ?	Son exámenes que se hacen adicionales a la evaluación médica ocupacional, y que amplíen, profundizan o complementan el diagnóstico realizado. Como ejemplos de esto están las audiometrías, las espirometrías, visiometrías, exámenes de sangre, valoraciones por otros profesionales de la salud (fisioterapia, psicología) entre otros.	Resolución 2346/2007 artículo 10
EXAMEN DE INGRESO	Que requisito debe cumplirse para que el trabajador le sean realizadas pruebas complementarias	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador	Resolución 2346/2007 art. 10 parágrafo

EXAMEN DE INGRESO	¿Quién define que exámenes complementarios deben hacerse?	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, se realizarán los exámenes y pruebas "de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como el estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso. "complementarios son necesarios	Resolución 2346/2007 art. 10
EXAMEN DE INGRESO	¿Un trabajador puede omitir información acerca de su estado de salud en el examen de ingreso?	De acuerdo a lo establecido en la sentencia T-340 DE 2017, se representa una falsa omisión información de su estado de salud en un examen de ingreso, siempre y cuando la información omitida no sea incompatible con el cargo que se va a desempeñar. "(i) La solicitud de información sobre ciertas enfermedades o condiciones de discapacidad, constituye una práctica ilegítima que vulnera, entre otros, los derechos a la no discriminación y a la intimidad. (ii) No constituye justa causa de despido el no haber suministrado información al empleador sobre la presencia de enfermedades y condiciones de discapacidad. El despido sólo será justificado si se ha demostrado que la enfermedad y/o condición de discapacidad sobre la cual se ocultó información resulta incompatible con el cargo que se va a desempeñar. (iii) En la medida en que el reconocimiento de una persona de invalidez supone la presencia de una situación de discapacidad, el aspirante tampoco está obligado a informar sobre dicha situación al empleador. (iv) La carga de determinar si el empleo resulta incompatible con la enfermedad o condición de discapacidad que se presenta, no puede recaer en el trabajador. Por esa razón, resulta fundamental que en aquellos casos en los cuales la empresa considere que la presencia de alguna enfermedad y/o situación de discapacidad es incompatible con el cargo que se pretende desempeñar, debe fundamentar y consignar por escrito este hecho, y comunicarlo en igual forma a los aspirantes, quienes, en tales condiciones, inmediatamente tienen la obligación de manifestar si se encuentran o no en la circunstancia descrita.	Sentencias Corte Constitucional T-340/2017 Sentencia T-1219/2008
EXAMEN DE INGRESO	¿Qué preguntas pueden hacerse al trabajador en un examen de ingreso?	De acuerdo a lo establecido en la sentencia T-1219 de 2008, las preguntas y la información que el trabajador está obligado a dar, se relacionan con condiciones de salud que no constituyen discriminación, es decir que la información relevante es aquella sin cuya ayuda puede resultar incompatible e inoperante en el cargo que va a desempeñar. "26. Como se vio anteriormente, no constituye justa causa de despido el no haber suministrado información veraz sobre su estado de salud cuando la información que se solicita se sobre una dolencia que constituye una barrera discriminatoria de entrada al mercado de trabajo. En otras palabras, el despido sólo será justificado si se ha demostrado que la dolencia sobre la cual se ocultó información resulta incompatible e inoperante en el cargo que se va a desempeñar. En efecto, con el fin de evitar actuaciones discriminatorias, es necesario señalar que el trabajador sólo está en la obligación de informar al empleador sobre su dolencia, en el momento en que advierta o le sea puesto de presente, por ejemplo, que esta dolencia puede resultar claramente incompatible e inoperante con el cargo que viene desempeñando o que va desempeñar.	Sentencia Corte Constitucional T-1219/2008
EXAMEN DE INGRESO	¿Se viola el derecho a la intimidad cuando el trabajador en un examen de ingreso se le preguntan aspectos de su estado de salud que no tienen relación con el trabajo?	De acuerdo a lo establecido en las sentencias T-340 de 2017 y T1219 de 2021, mencionan que, con relación al derecho a la intimidad y a la obligación de brindar información sobre condiciones físicas del aspirante o trabajador, deben ser consistentes con las necesidades de profesión u oficio que habrá de desempeñar el trabajador. "(i) La solicitud de información sobre ciertas enfermedades o condiciones de discapacidad, constituye una práctica ilegítima que vulnera, entre otros, los derechos a la no discriminación y a la intimidad. (ii) No constituye justa causa de despido el no haber suministrado información al empleador sobre la presencia de enfermedades y condiciones de discapacidad."	Sentencias Corte Constitucional T-340/2017 Sentencia T-1219/2008
EXAMEN DE INGRESO	¿Cuál es el resultado de un examen de ingreso que puede ser conocido por el empleador?	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, el empleador solamente puede conocer las restricciones y recomendaciones que se requieren adoptar para que el trabajador pueda desempeñar su labor. "PARAGRAFO. El médico debe respetar la reserva de la Historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor"	Resolución 2346 de 2007 art 4
EXAMEN DE INGRESO	¿Puede el empleador conocer los diagnósticos e información clínica del aspirante seleccionado?	No puede. En ningún caso. El empleador no debe tener acceso a la historia clínica ocupacional."	Resolución 2346 de 2007 art 10

Scanned with CamScanner

EXAMEN DE INGRESO	Que información manifestarle a trabajador como resultado del examen de ingreso?	El trabajador tiene derecho a recibir orientación por parte del médico examinador, y además debe entregarsele "copia de cada una de las evaluaciones medicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo", de acuerdo a la establecido en la resolución 2346 de 2007	Resolución 2346 de 2007 art 6 paragrafo
EXAMEN DE INGRESO	Si como resultado del examen se requiere adoptar condiciones de trabajo o del ambiente laboral y el trabajador exteriorizado, esta el empleador obligado a hacerlo?	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, el está obligado: "En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional"	Resolución 2346 de 2007 art 4
EXAMEN DE INGRESO	¿Cuáles son los exámenes y pruebas complementarias requeridas para un conductor que va a ser contratado?	Los examenes y criterios que debe tener una persona para obtener la licencia de tránsito, están estipulados en las normas que el ministerio de transporte ha expedido para tal fin. En teoría, una persona que presente su licencia de conducción ha cumplido con todos los requisitos psicofísicos para su otorgamiento, en los plazos y durante la vigencia que determina la norma. Sin embargo, dada la amplia vigencia de los exámenes que soportaron el otorgamiento de la licencia de conducción, y la obligación que tienen las empresas que tienen de evaluar las condiciones psicofísicas para los cargos acorde con las necesidades y la exposición a riesgo, se recomienda que se incluyan pruebas complementarias para una vez en el preocupacional. La resolución 2022304000005 DE 2022 refiere además que como parte del plan Estratégico de Seguridad Vial, (para quienes están obligados a tenerlo) debe realizar los siguientes exámenes: * Exámenes Médicos de acuerdo con lo establecido en la ley. Exámenes Psicosensométricos de acuerdo con lo establecido en la ley. - Visiometría. - Audiometría. - Exámenes de coordinación motriz. - Examen de psicología. De acuerdo con lo anterior, se recomendable realizar entrenas audiometría, visiometría, el examen médico, prueba psicosensométrica que incluya pruebas de coordinación. Estas valoraras son recomendables tanto al ingreso como periódicamente en los conductores.	Resolución 2022304000005 DE 2022
EXAMEN DE INGRESO	¿Cuáles son los exámenes y pruebas complementarias para un trabajador que va a desempeñarse en alturas?	Como puede observarse no es especifican pruebas dentro al origen de la norma. Para esta maxwell, solo le pone tener en cuenta lo consultado por la sociedad Colombiana de Medicina del trabajo en la Guia publicada para tal fin. Esta recomienda que se realicen adicionalmente al examen médico: *Encuesta de estado de salud. *Análisis de glicemia, colesterol y triglicéridos en sangre. *Indice de masa muscular *Test de fatiga en alturas *Examen con Ecbaza Ocupacional. *Audiometría. *Optometría. Para mayores de 40 años se propone un electrocardiograma	Resolución 4272/2021 requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas
EXAMEN PERIODICO	¿Qué es un examen periódico?	De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, las evaluaciones médicas periódicas programadas (exámen periódico) son las que se realizan con el objetivo de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar de forma precoz alteraciones tempranas, permanentes o agresivas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo	Resolución 2346/2007 art. 5 A
EXAMEN PERIODICO	¿Cada cuanto debe hacerse un examen periódico?	La normatividad (exceptuando la de alturas) no determina con que periodicidad deben hacerse los exámenes ocupacionales. De acuerdo a lo establecido en la resolución 2346 de 2007, Estas deben realizarse "de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar preparamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso, de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición. Estos deben ser definidos en el sistema de gestión".	Resolución 2346/2007 Art. 5 A
EXAMEN PERIODICO	¿Que son los exámenes por cambio de ocupación?	De acuerdo a lo establecido en la resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas por cambios de ocupación son aquellos que deben hacerse cuando se dé una actividad que implique para el trabajador cambio de ambiente laboral, funciones o exposición a nuevos factores de riesgo.	Resolución 2346/2007 Art. 5 b
EXAMEN PERIODICO	¿Cuándo deben hacerse los exámenes por	Cuando haya un cambio cualquiera como de sede, ascenso, traslado, o asignación de un nuevo rol y cualquiera de estos impliquen un cambio en el ambiente laboral, tareas o exposiciones de riesgo.	Resolución 2346/2007 Art. 5 b

	cambio de ocupación?		
EXAMEN PERIODICO	¿Está definido cada cuanto deben hacerse los exámenes periódicos?	No. De acuerdo a lo estipulado en la resolución 2346 de 2007, y según lo definido en esta, los exámenes periódicos "deben ser realizados de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar preparamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso."	Resolución 2346/2007 Art 5
EXAMEN DE EGRESO	¿Qué es un examen de egreso?	De acuerdo a lo establecido en la resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales de egreso (examen de egreso) son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando finaliza la relación laboral.	Resolución 2346/2007 Art 6
EXAMEN DE EGRESO	¿Cuál es el objetivo de un examen de egreso?	Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retirado las tareas o funciones asignadas.	Resolución 2346/2007 Art.6
EXAMEN DE EGRESO	Cuál es la obligación del empleador con respecto al examen de egreso?	La obligación del empleador es informar al trabajador sobre el interés para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.	Resolución 2346/2007 Art.6
EXAMEN DE EGRESO	¿Cuánto tiempo tiene el trabajador para realizarse el examen de egreso?	Acorde a lo definido en el Código sustantivo de trabajo, el plazo para realizar este examen es de 5 días a partir del retiro: "Se considera que el trabajador por su culpa, olvide, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente"	Código Sustantivo del Trabajo Numeral 7 del artículo 57
TODOS LOS EXAMENES	Si como resultado de cualquiera de los exámenes practicados encuentra enfermedades de posible origen profesional, cual es la obligación del empleador?	De acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, "el empleador elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen"	Resolución 2346/2007 Art. 6 paragrafo
HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL	Que es la historia clínica ocupacional	De acuerdo a la resolución 2346 de 2007, "La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales previstas de origen profesional. La Historia Ocupacional es una parte de la Historia Clínica diligenciada que documenta las condiciones de salubridad de los puestos de trabajo desempeñados por él y relaciona la existencia de riesgos ocasionados o agravados por el trabajo que puedan deverar en enfermedades ocupacionales"	Resolución 2346/2007 Art. 14
HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL	Que normas le aplican alla historia clínica ocupacional	Le general aplican todas las normas de la historia clínica general, incluidas las mencionadas y emanadas del archivo general de la nación. Entre estas estas: *Ley 23 de 1981 Código de ética Médica *Resolución No. 839 de 23 de marzo de 2017 Por la cual se establecen el manejo, custodia, tiempo de retención, conservación y disposición final de los expedientes de las historias clínicas, así como reglamentar el procedimiento que deben adelantar las entidades del SGSSS., para el manejo de estas en caso de liquidación. *Resolución No. 1995 de 1999 Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica *Resolución 2346 de 2007 *Resolución 1918 de 2009	Resolución 2346/2007 Resolución 1995/1999 Artículo 17
HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL	A quien le corresponde la custodia de la historia clínica	La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la genere en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que hacen parte de los servicios médicos de la empresa, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que la modifiquen adicionen o sustituyan.	

Scanned with CamScanner

HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL	En qué casos es posible conocer el contenido de la historia clínica	Solamente en los casos determinados por la ley: *Por orden judicial *Mediante autorización escrita del trabajador interesado cuando este lo requiera con fines estrictamente médicos. *Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional. *Por la entidad o persona competente para determinar o calificar la pérdida de la capacidad laboral.	Resolución 2346/2007 Art. 15
HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL	Si el empleador contrata un médico ocupacional, puede conocer la historia clínica?	No. En ningún caso el empleador podrá tener acceso a la historia clínica. El médico debe preservar la confidencialidad de la misma.	Resolución 2346/2007 Art. 15parágrafo
HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL	¿Los empleadores pueden archivar las historias clínicas en los bajos de vida?	De acuerdo a lo establecido en la resolución 2346 de 2007 y la resolución 1918 de 2009: "En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador."	Resolución 1918/2009 Artículo 3
HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL	¿Cuál es el tiempo de conservación de la historia clínica?	De acuerdo a la reciente modificación que trajo la norma, en ese sentido la resolución 839 del 23 de marzo de 2017, las historias clínicas deben conservarse durante 15 años: "Artículo 3. Retención y tiempo de conservación documental del expediente de la historia clínica. La historia clínica debe retenerse y conservarse por el responsable de su custodia, por un periodo mínimo de quince (15) años, contados a partir de la fecha de la última atención. Los cinco (5) primeros años dicha retención y conservación se hará en el archivo de gestión y los diez (10) años siguientes en el archivo central."	Resolución No. 839 de 23 de Marzo de 2017
DIAGNOSTICO DE SALUD	Cuál es el diagnóstico de salud	El informe del diagnóstico de condiciones de salud es el resultado del análisis de variables sociodemográficas, de hábitos, morbilidad y exposición laboral, entre otras, que sirve para estructurar programas de promoción y prevención (primaria, secundaria y terciaria) y programas de vigilancia epidemiológica.	Resolución 2346/2007 art. 10
DIAGNOSTICO DE SALUD	Quien debe elaborar obligatoriamente el diagnóstico de salud	Este documento debe elaborarlo la IPS donde se realizaron los exámenes medicos ocupacionales.	Resolución 2346/2007 art. 10
DIAGNOSTICO DE SALUD	¿El prestador de servicios que elabora el diagnóstico de salud puede cobrar aparte este servicio?	La una obligación del prestador como parte de la realización de los exámenes por lo que no debería cobrarlo, de acuerdo a lo establecido en la resolución 2346 de 2007: "ARTÍCULO 10. DIAGNÓSTICO DE SALUD. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valora, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. "	Resolución 2346/2007 art. 10
DIAGNOSTICO DE SALUD	Cada cuanto debe hacerse el diagnóstico de salud	Este diagnóstico debe realizarse anualmente o con la misma frecuencia que se hagan los exámenes periódicos ocupacionales.	Resolución 2346/2007 art. 10
SANCIONES	¿Cuáles pueden ser las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con exámenes ocupacionales?	Las posibles sanciones son multas, y hasta el cierre de la empresa: •Microempresa •Por incumplimiento de las normas de salud ocupacional de 1 a 5 SMMLV •Por incumplimiento en el reporte de accidente o enfermedad laboral de 5 a 20 SMMLV •Por incumplimiento que dé origen a un accidente mortal de 20 a 24 SMMLV •Pequeña empresa •Por incumplimiento de las normas de salud ocupacional de 6 a 20 SMMLV •Por incumplimiento en el reporte de accidente o enfermedad laboral de 21 a 50 SMMLV •Por incumplimiento que dé origen a un accidente mortal de 25 a 750 SMMLV •Mediana empresa •Por incumplimiento de las normas de salud ocupacional de 21 a 100 SMMLV •Por incumplimiento en el reporte de accidente o enfermedad laboral de 51 a 500 SMMLV •Por incumplimiento que dé origen a un accidente mortal de 751 a 850 SMMLV •Gran empresa •Por incumplimiento de las normas de salud ocupacional de 101 a 500 SMMLV •Por incumplimiento en el reporte de accidente o enfermedad laboral de 101 a 1400 SMMLV •Por incumplimiento que dé origen a un accidente mortal de 851 a 1000 SMMLV	Decreto 472 de 2015

Por lo expuesto, resulta obligatorio para UNIMOS S.A E.S.P. contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de pre ingreso, periódicos, de egreso, para trabajo en alturas, laboratorio clinico y complementarios a los empleados públicos, contratistas y trabajadores de UNIMOS S.A. E.S.P.

1.2 De los contratos por prestación de servicios.

En este sentido, se tiene que el contrato a desarrollar, es de tipo estatal, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, este como uno de los instrumentos de gestión pública y presupuestal más importantes de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, cuando el servicio es requerido de manera excepcional.

Al respecto, sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios", El numeral 3º del mencionado artículo 32 estableció:

3°. Contrato de prestación de servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispuso:

"**ARTÍCULO** 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Cabe precisar en este punto de la discusión que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En complemento, es importante resaltar que la relación que se genera entre el contratista y la entidad contratante, no debe verse como una relación laboral, sino como una relación contractual civil de cumplimiento de lo pactado en el contrato mismo que da origen a la prestación de los servicios o al apoyo en la gestión como se señala en la lectura de Daniel Apaza (2014).

De manera específica, tratándose de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha sostenido lo siguiente:

"Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de

Scanned with CamScanner

planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.[4]

Ahora, en términos generales, de conformidad con la sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado, todo contrato de prestación de servicios debe respetar los siguientes parámetros:

> *"(i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*
> *(ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados»*
> *(iii) El contratista conserva un alto grado de **autonomía para la ejecución de la labor encomendada**. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»*

Por lo dicho líneas atrás, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva Entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados, para el caso que nos ocupa, respecto del primer escenario.

Así las cosas, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Entidad, por el contrario, las mismas resultan ser temporales y desarrollables con plena autonomía por parte del contratista.

Ahora bien, se tiene que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) sirve como instrumento de planeación de la actividad de compras, para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras o plan de adquisición de bienes y servicios (PABS).

El Plan Anual de Adquisiciones, además de lo anterior, permite comunicar información útil y temprana a los potenciales contratistas de las Entidades Estatales sobre los procesos contractuales que se realizarán, para que estos participen en ellos. De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.4.2., 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente desarrolla, en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, directrices sobre: (i) los sujetos obligados a publicar el Plan Anual de Adquisiciones; (ii) el contenido del Plan Anual de Adquisiciones; (iii) los lineamientos para su elaboración; (iv) el formato recomendado para su elaboración; (v) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (vi) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.

[4] Concepto 196381 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 25 de octubre de 2022, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=142243

Frente a lo anterior, se tiene que UNIMOS S.A. E.S.P. publicó a través del sitio web https://unimosesp.com.co/wp-content/uploads/2026/01/AdquisicionesPAA_2026.zip Su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025[5], donde se discriminó el ítem denominado "contrato para la realización de exámenes médicos ocupacionales del personal de la Entidad", mismo que se encuentra también relacionado en el Clasificador de Bienes y Servicios adoptados por Colombia Compra Eficiente[6], bajo el siguiente código.

85000000	85120000	85122200	85122201	Valoración del estado de salud individual

2. ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

Para realizar el estudio de mercado, de acuerdo a la función asignada de adquisición de bienes y servicios, la misma se encuentra orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía para elaboración de estudios previos del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por una serie de características que garantizan el cumplimiento del objeto y van en concordancia con los fines del estado.

2.1. Demanda del servicio.

en ese orden de ideas es necesario citar las ofertas en el mercado para prestar el servicio profesional para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso, para trabajo en alturas, laboratorio clínico y complementarios a los empleados públicos, contratistas y trabajadores de unimos S.A. E.S.P., ejemplo de ello es la ofertada bajo los siguientes términos:

COTIZACION No. 1

OCUPSALUD S.S.T. S.A.S.
NIT: 901.390.540-6

[5] PAA UNIMOS S.A. E.S.P. consultado en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/wp-content/uploads/2026/01/PLAN-ANUAL-DE-ADQUISICIONES-2-(2).pdf

[6] versión navegable del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, las instrucciones para su uso y el Clasificador en formato PDF en https://www.colombiacompra.gov.co/es/clasificador-de-bienes-y-servicios

guía para la codificación de bienes y servicios con el uso del Clasificador UNSPSC, conforme con lo previsto por el literal (c) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en formato Excel, en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/es/clasificador-de-bienes-y-servicios

Scanned with CamScanner

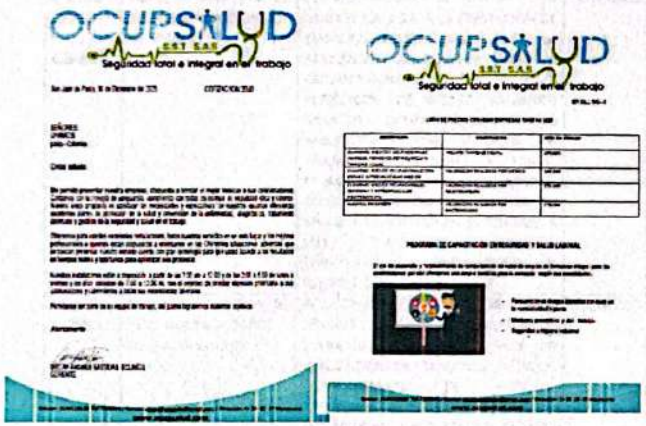
OCUPSALUD EST SAS
Seguridad total e integral en el trabajo

OCUPSALUD EST SAS
Seguridad total e integral en el trabajo

COTIZACION No. 2
IPS KONSALUD
NIT: 900.411.424-1


IPS Konsalud

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis, correspondiente a procesos de contratación de otras entidades públicas, así:

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CTO
COBD-CD-40-2022 CO1.NTC.5156981	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ABORAL CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS DEL COBD, PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OCUPACIONAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD	$3,300,000
CO1.NTC.5015903 CDN-1000-GJ-IP-007-2023	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Prestación de servicios profesionales para realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos, expidiendo sus respectivas certificaciones medico laborales para los funcionarios que llevan más de un año conformando la Planta de personal de la Contraloría Departamental de Nariño.	$5,000,000
CO1.NTC.4675012 CPSPO-030-2023	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE SAN BERNARDO DEL VIENTO	prestación de servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, visiometria, exámenes periodicos, de incapacidades prolongadas de los funcionarios de la e.s.e Hospital San Jose de San Bernardo del viento y elaboración del profisiograma	$10,978,000
CO1.NTC.3014102 CDN-1000-GJ-IP-003-2024	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	Prestación de servicios profesionales para realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos, expidiendo sus respectivas certificaciones medico laborales para los funcionarios que llevan más de un año conformando la Planta de personal de la Contraloría Departamental de Nariño.	$6,000,000

Igualmente, deberá considerar procesos similares adelantados por UNIMOS S.A. E.S.P.

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CTO

Scanned with CamScanner

CO1.NTC. 3370351 033-2022	EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE PRE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DE LABORATORIO CON ENFOQUE EN TRABAJO EN ALTURAS Y DEMÁS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES EN GENERAL DE UNIMOS S.A. E.S.P.	$7,000,000
CO1.NTC. 5428852 008 - 2024	EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.	$ 7.500.000
CO1.NTC. 5428852 0- 2025	EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON UNIMOS S.A. E.S.P. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.	$ 8.500.000

Con base en el análisis presentado, y de conformidad con lo dispuesto por el principio de selección objetiva del mejor oferente, que comprende los criterios de precio, plazo, cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, las características, la experiencia, entre otros, para este proceso se deberá escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Entidad, de acuerdo al análisis que de estos factores se desprenda.

De conformidad con el literal j del artículo 4 del Manual de Contratación de bienes y servicios de UNIMOS S.A. E.S.P. la entidad de manera discrecional, podrá requerir la concurrencia de todos, de algunos o de uno de los criterios que establezca de acuerdo con las necesidades del servicio y fin del contrato.

El proponente que realice el ofrecimiento más favorable, se determinará el Mejor Oferente, lo cual se obtendrá como consecuencia del análisis que realicen el ordenador del gasto, la dependencia solicitante y el supervisor, de los distintos requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de evaluación que UNIMOS S.A. E.S.P. hubiere exigido en el presente análisis, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en este documento o la verificación o ponderación de sólo alguno o algunos de ellos.

En desarrollo del principio de selección objetiva, UNIMOS S.A. E.S.P como empresa publica no podrá pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

3.1. Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.

3.2. Alcance del objeto.

Los servicios a contratar son mayoritariamente los que se registran en el cuadro siguiente. Sin embargo, UNIMOS S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato podrá adicionar otros de acuerdo con sus necesidades, siempre que: **i)** se encuentren relacionados con el objeto contractual; **ii)** exista previa presentación de la cotización por parte del CONTRATISTA y; **iii)** la misma se encuentre aprobada por parte del ordenador del gasto de UNIMOS S.A. E.S.P.

EXÁMENES LABORALES	VALOR
INGRESO	$ 35.000
PERIÓDICO	$ 35.000
RETIRO	$ 35.000
POST INCAPACIDAD	$ 80.000
REUBICACIÓN LABORAL	$ 80.000
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL ENFASIS EN ALTURAS SIN ESPIROMETRIA	$ 120.000
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL ENFASIS VASCULAR	$ 45.000
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL ENFASIS EN ALTURAS CON ESPIROMETRIA	$ 120.000
BATERIA PSICOSOCIAL (EVALUACIÓN, ANALISIS, E INFORME)	$ 50.000
ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO	$ 150.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES	$ 105.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEMUSCULAR	$ 105.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL EN ESPACIO CONFINADOS CON Y/O SIN QUIMICOS	$ 160.000

Scanned with CamScanner

EXÁMENES DE LABORATORIOS Y COMPLEMENTARIOS	
PERFIL LÍPIDO	$ 160.000
GLICEMIA	$ 15.000
OPTOMETRÍA	$ 15.000
AUDIOMETRÍA	$ 20.000
VISIOMETRIA	$ 15.000
OSTEOMUSCULAR	$ 160.000
ALCOHOLEMIA EN ALIENTO	$ 35.000
PRUEBA DE TUBERCULINA PPD	$ 100.000

3.3. Especificaciones generales del contrato.

3.3.1. Tipo del contrato a celebrar: Prestación de Servicios.

3.3.2. Obligaciones del contratista:

1. EL CONTRATISTA se obliga con UNIMOS S.A. E.S.P. a la prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales de pre ingreso, periódicos, de egreso, exámenes médicos ocupacionales y de laboratorio con enfoque en trabajo en alturas y demás exámenes médicos ocupacionales en el alcance del objeto del contrato relacionados con el sistema de salud y seguridad en el trabajo a los empleados públicos, contratistas y trabajadores en general de UNIMOS S.A. E.S.P.
2. Los exámenes deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007 y toda la normatividad aplicable.
3. Si como resultado de la evaluación médica ocupacional y con énfasis en alturas o de laboratorio se encuentra una presunta enfermedad no diagnosticados, el contratista informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir.
4. La empresa o persona natural que realice el examen médico periódico y con énfasis en alturas y de laboratorio, deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del examen médico.
5. El médico evaluador deberá entregar al trabajador el original de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales y de laboratorio practicados, dejando la respectiva constancia de su recibo, y entregar a su vez una copia de las mismas a la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P.
6. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales, de laboratorio y de las historias clínicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
7. Practicar los exámenes médicos ocupacionales con énfasis en alturas y con los resultados de las evaluaciones de laboratorio determinar si los trabajadores y/o contratistas pueden desarrollar actividades en alturas. Cuando el resultado sea negativo, deberá el contratista informarlo de manera inmediata al contratante a fin de que éste pueda precaver cualquier accidente laboral.
8. Practicar los exámenes médicos ocupacionales complementarios que se encuentren únicamente derivados de la aplicación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
9. Los resultados de los exámenes paraclínicos de audiometría, glicemia, perfil lipídico y visiometría, complementarios del examen médico ocupacional periódico deben hacer parte de la evaluación

médica ocupacional.

10. En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional estas deberán ser aprobadas por el contratante y harán parte de la Historia Clínica ocupacional del trabajador.
11. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el Empleado Público o trabajador, según sea el caso y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional.
12. Se deberá entregar al supervisor del contrato un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los funcionarios, trabajadores y contratistas, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.
13. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales o de laboratorio practicadas a un funcionario, se diagnóstica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tendrá la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran, previa comunicación al supervisor del contrato.
14. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de derechos, impuestos y gastos legales en que se incurra para la legalización del contrato.
15. El contratista asume la totalidad del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del Contrato.
16. Mantener las condiciones de costos de los servicios a prestar desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y hasta el momento de su liquidación.
17. Presentar oportunamente la factura electrónica, los soportes y demás documentos necesarios para el pago correspondiente, de conformidad con la forma de pago que se estipuló en el contrato junto, con los requisitos exigidos dentro del mismo.
18. Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentase.
20. Informar oportunamente a **UNIMOS S.A. E.S.P.** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
21. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Garantizar la prestación del servicio a contratar durante la vigencia del contrato independientemente de la temporada.
23. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y UNIMOS S.A. E.S.P.
24. Afiliarse y cotizar al sistema de seguridad social integral en salud,pensiones y riesgos profesionales tal como lo indica la Ley 100 de 1993 Ley 1122 de 2007, y demás normas que la complementen o sustituyan.
25. Presentar para la respectiva celebración del contrato, así como para los pagos parciales, y/o único – final, el requisito exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
26. Afiliar y mantenerse al día en aportes parafiscales del personal que se requiera para la prestación del servicio a prestar.
27. Cumplir con todas las actividades señaladas en el alcance del objeto del presente contrato, dentro del plazo pactado
28. Presentar la totalidad de la información que solicite el contratante.
29. Iniciar la prestación del servicio dentro del término estipulado en el contrato.

Scanned with CamScanner

30. Prestar el (los) servicio(s) objeto del Contrato en forma continua y eficiente, cumpliendo con las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en la Propuesta de conformidad con la normatividad vigente y mantener dichas condiciones durante el contrato y hasta su liquidación, inclusive.
31. Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios contratados.
32. Informar al CONTRATANTE sobre las circunstancias que pudieran generar una modificación, alteración, anormalidad que afecten la continuidad del servicio. En este caso, el CONTRATISTA actuará de manera diligente con el fin de restaurar la prestación del servicio en el menor tiempo posible.
33. Atender oportunamente los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos presentador por el CONTRATANTE y responder a éstas con el fin de satisfacer la prestación del (los) servicio(s).
34. Responder en caso de que se presenten fallas que afecten la prestación del servicio por causas imputables al CONTRATISTA.

35. Enviar al CONTRATANTE las facturas por conceptos de los servicios y garantizar su entrega efectiva en el tiempo en que le sea requerido por el supervisor del contrato.
36. Abstenerse de modificar unilateralmente las condiciones contractuales que hayan sido acordadas, ni hacerlas retroactivas, ni incluir o imponer servicios que no sean expresamente contratados y/o aceptados por el CONTRATANTE.
37. Realizar la compensación a que haya lugar cuando el servicio no haya estado disponible, siempre y cuando haya existido previamente una queja presentada por el CONTRATANTE.
38. Las demás que se deriven del Contrato, sus anexos y de las normas legales vigentes, en la regulación, las que sean expedidas por las autoridades competentes y las que ordene el supervisor en virtud de la ejecución misma del contrato.

3.3.3. Obligaciones de UNIMOS S.A. E.S.P.

1. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
2. Exigir del CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar y que se hubieren generado a razón del incumplimiento, cumplimiento tardío o deficiente del servicio contratado.

3.3.4. Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución es desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3.3.5. Lugar de ejecución del contrato: Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Ipiales (Nariño), Colombia.

3.3.6. Valor del contrato / presupuesto oficial: UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.560.000) M/CTE** Según se detalla a continuación:

Subtotal	$ 8.560.000
Valor IVA	No Aplica[1]
Valor total	$ 8.560.000

Parágrafo: El presente valor se establece teniendo en cuenta la totalidad de planta de personal vigente, los cargos ocupados y los cargos vacantes a la fecha de suscripción del presente contrato.

El valor del contrato incluye toda clase de impuestos que se cause o se llegare a causar; en tal evento el CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. UNIMOS S.A. E.S.P. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley. El valor aquí pactado por las partes será la base para efectos legales, presupuestales y fiscales.

3.3.7. Apropiación presupuestal.

Los pagos a que se obligará UNIMOS S.A. E.S.P. por la celebración del presente contrato se encontrarán sujetos a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2025. Cabe resaltar que, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de esta vigencia, se contempló el siguiente rubro:

2.3.2.02.02.008 servicios prestados a la empresa y servicios de producción	$ 8.560.000

3.3.8. Forma de pago:

UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA a través de la suscripción de actas parciales o única y final, según sea el caso, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor que dé cuenta de la realización de los exámenes médicos laborales, de laboratorio y complementarios efectivamente realizados a los empleados públicos, trabajadores y contratistas de UNIMOS S.A. E.S.P.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos por parte del supervisor o supervisores del contrato:

1. Lista de chequeo con todos sus anexos.
2. Factura electrónica o documentos soporte en adquisiciones, según corresponda.
3. Informe de actividades por parte del contratista.
4. Acta de supervisión y demás requisitos contemplados en el contrato.

PARAGRAFO 1: El supervisor y/o supervisores verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato,

---

[1] Según el Artículo 476 del Estatuto Tributario las siguientes actividades se encuentran exentas del impuesto sobre las ventas – IVA: *"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana." (...)*

Scanned with CamScanner

serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 4: El precio de los servicios a prestar se mantendrá de acuerdo a la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, su ejecución y posterior liquidación, sin que estos puedan modificarse bajo ninguna circunstancia.

PARAGRAFO 5: La facturación, se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se identifique el servicio contratado y efectivamente prestado.

3.3.9. Justificación anticipo: N/A

3.3.10. Supervisión o interventoría:

UNIMOS S.A. E.S.P. ejecutará la supervisión del presente contrato, por intermedio del **JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO,** o quien haga sus veces.

Las atribuciones y funciones de los supervisores serán entre otras: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato. 3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago. 4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes. 5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso. 6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del contrato y su eficiente desarrollo. 8. Las demás responsabilidades conforme al artículo 47 y siguientes del Manual Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. Decisión No. 003 de 2019, ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

En la actuación como Supervisor (a) se estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021; los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022 así como la Ley 610 de 2000, modificada por el modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Además, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley.

El cumplimento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializa a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro las obligaciones principales estará la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución del objeto contractual, verificación de aportes, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del

cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual, aportar los certificados de pago y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Finalmente, valga precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la correspondiente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/ripiales/

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el SUPERVISOR; sin embargo si EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente de UNIMOS SA E.S.P, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (INVITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN DIRECTA).

5.1. Régimen jurídico aplicable a los procesos de contratación de la Entidad:

Debe precisarse que, por remisión expresa del artículo 1° de la Ley 142 de 1994 al inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, a las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les resulta aplicable la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, y de manera específica, en cuanto al régimen contractual aplicable, como se dijo líneas atrás, para estas entidades, es el contemplado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, así lo sostuvo:

Artículo 55. Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

La Corte Constitucional, respetando el contenido normativo del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en Sentencia C- 306 de 2019. Mg. Ponente GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, cuando se demandó su inconstitucionalidad, coligió:

"(...) Como se advierte de la lectura del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los cargos no controvierten el contenido normativo que se deriva únicamente de la expresión acusada, sino una proposición jurídica completa, conformada por la restricción del régimen jurídico - exclusivamente de derecho privado-, el sujeto al que se dirige -proveedores de las TIC's- y el alcance de esa restricción -los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito-. (...) 4. Así las cosas, de conformidad con el artículo demandado, el régimen de derecho privado regirá todos los actos y contratos, con base en las siguientes consideraciones: (i) De la lectura integral de la Ley 1341 de 2009, se desprende con claridad que no se regula la naturaleza jurídica de los proveedores de redes y servicios, de manera que tampoco ofrece una definición sobre la clasificación de quiénes pueden prestarlos. Esta

Scanned with CamScanner

perspectiva se confirma con la lectura del artículo 55 demandado, que señala que "los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado" (negrita fuera de texto).

Del extracto anterior, huelga concluir que, la aplicación de un régimen privado tanto a los actos como a los contratos de las empresas de servicios oficiales y mixtos, cuyo objeto radica en la provisión de redes y servicios de tecnologías de la información es válida y legalmente aceptada. En últimas, la aplicación de normas de derecho privado en entidades públicas, tal como lo establece el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 encuentra su fundamento en la naturaleza de las actividades que puedan desarrollar cada entidad, habida consideración que podría refutarse como inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público; ello, precisamente, en atención a las actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares. De ahí que, el legislador haya hecho uso de su libertad de configuración para regular el tema de la contratación con empresas de telecomunicaciones oficiales.

Descendiendo al caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. y como se explicó de manera previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Pese a lo anterior, a razón de lo normado por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, UNIMOS S.A. E.S.P. no obstante de encontrarse exceptuado de cumplir con las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicará en su gestión contractual *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

De igual forma, precísase que, si bien gozamos de un régimen especial de contratación para la celebración de actos y contratos que se acoge al derecho privado, se debe cumplir las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa que garanticen una adecuada gestión fiscal, así como someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

5.2 Modalidad de selección:

Dicho lo anterior, se advierte que UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 a través de la cual se ha encargado de reglar los trámites y procesos de la gestión contractual de la empresa estableciendo lo siguiente:

"Las disposiciones del presente Manual de Contratación se aplican a todos los procedimientos de contratación que adelanten las distintas dependencias de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P., entre ellas prestaciones de servicios, de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, suministros de bienes, Concesión, Interconexión e instalaciones esenciales y de acceso asociados a ésta, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. actué como contratista, contratos laborales, Los de alianzas o contratos de cooperación, los contratos de servicios

públicos, los actos o contratos que se ejecuten con recursos de la caja menor, convenios y contratos interadministrativos, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y directamente relacionadas con estas".

En dicho sentido, se tiene que la disposición antes citada reguló dentro de su procedimiento lo concerniente al contrato estatal de prestación de servicios, este como uno de los principales instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal de la Administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, mismo que se encuentra avalado por la legislación y la jurisprudencia vigente.

La modalidad de selección del contratista, se adelantará mediante contratación directa en virtud a los dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 18 del Manual de Contratación de unimos S.A.E.S.P.

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse y el análisis que acaba de realizarse, resulta jurídicamente viable la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, dentro de las distintas dependencias de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar las obligaciones del contrato a celebrar, el contratista deberá a su costo y en favor de UNIMOS S.A E.S.P. entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la suscripción de la modificación, las garantías aquí estipuladas, y a constituir y mantener vigente una garantía única que ampare todas las obligaciones del contrato por intermedio de una compañía aseguradora legalmente reconocida así.

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor estimado del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

2. **PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el proveedor emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más. Su valor asegurado será del 5% del valor del contrato.

PARAGRAFO 1º. REPOSICION DEL VALOR ASEGURANDO. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARAGRAFO 2º. Previamente al inicio de ejecución del contrato. UNIMOS S.A. ES.P. el Gerente o su delgado aprobara las garantías presentadas por el contratista luego de verificar si las mimas cumplen con las condiciones legales y demás aspectos requeridos para su aprobación, amparando los riesgos determinados para cada caso.

PARAGRAFO 3º. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. En el evento de haberse iniciado la ejecución del contrato, la contratista se obliga a mantener en todo momento la suficiencia de las garantías inicialmente para la ejecución del objeto contractual, renovándola, ampliándola su amparo o

Scanned with CamScanner

suscribiendo un a nueva a fin de garantizar el normal desarrollo del contrato. Caso contrario UNIMOS S.A. E.S.P. podrá declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la ley en los casis que proceda.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En este aparte, se debe realizar un análisis de los riesgos previsibles con el fin de identificarlos claramente y de incorporar en los documentos contractuales reglas que permitan salvar tales obstáculos e impidan desacuerdos o controversias posteriores. Identificados los riesgos éstos deberán, si es materialmente posible, valorarse y, en todos los casos, deberán asignarse a una o a las partes mediante el establecimiento de reglas claras, precisas y detalladas.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[6]

DESCRIPCION DEL RIESGO	FUENTE DEL RIESGO (INTERNO-EXTERNO)	TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	FORMA DE MITIGARLO
Comunicación tardía sobre evaluaciones médicas, de laboratorio o exámenes médicos con énfasis en alturas desfavorables de contratistas y trabajadores	Externa	Estratégico	Indebida asignación de funciones a trabajador o contratista	Raro	Mayor	Establecer plazos precisos de entrega y puentes directos de comunicación con contratistas
Incumplimiento de obligaciones	Interna	Estratégico	Aplicación de multas y sanciones	Raro	Mayor	Constitución de garantías
Profesional médico sin licencia para realizar evaluaciones medicas	Externa	Estratégico	Ineficacia de evaluaciones médicas, de laboratorio o exámenes médicos con énfasis en alturas	Raro	Mayor	Evaluación específica de documentación previa celebración de contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los

[6] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement, New York: Cambridge University Press, 2006.

UNIMOS	FORMATO DE ANALISIS DE NECESIDAD – PRESTACION DE SERVICIOS	ipiales ALCALDIA MUNICIPAL
CODIGO DE FORMATO: GJ-FR-05	Fecha: 16/01/2023 Versión: 01 Página: 26 de 26	

Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

9. EXCEPCIONES

1. La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, de nivel territorial.
2. Otros servicios de protección del medio ambiente, telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
3. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
4. Las contrataciones realizadas bajo un régimen privado por Entidades Estatales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Con base en lo anterior, se tiene que la presente contratación no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el Estado colombiano, como lo estableció el artículo 20 Numeral 8 del Decreto 1510 de 2013.

10. IMPUESTOS

Una vez suscrito el respectivo contrato se requerirá para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; c) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos municipales a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaría de Hacienda Municipal, por el porcentaje y valor que dicha dependencia genere, dependiendo de la suma y tipo de contrato suscrito. d) Constitución y aprobación de las pólizas requeridas

El CONTRATISTA contará con el término que establezca el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. para aportar el pago de los impuestos a que haya lugar. Caso contrario, se aplicarán las multas y sanciones que se contemplen en el respectivo contrato.

Firma Responsable:
Nombre: MARGOTH MARICELA LEITON GUERRERO.
Cargo: JEFE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO.

Elaboró: Maricela Leitón Guerrero / Jefe Oficina C. D. I y T.H.
Revisó: Maricela Leitón Guerrero / Jefe Oficina C. D. I y T.H.
Aprobó: Maricela Leitón Guerrero / Jefe Oficina C. D. I y T.H.

ipiales ALCALDIA MUNICIPAL
Carrera 5 No. 12 -04 6027732233
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Ipiales, 30 de diciembre de 2.025.

Señores.
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL.
CALLE 10 5 54 OF 508- IPIALES NAR.
konsaludge@gmail.com

Referencia: Invitación Directa.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ., persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 EXPEDIDA EN IPIALES – N, en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.

De igual forma, en atención a lo dispuesto en el literal f, del artículo 31 de la Ley 2195 de 2.022, me permito remitir "carta de compromiso anticorrupción", mismo que; a fin de participar en el correspondiente proceso de contratación, deberá diligenciar y remitirlo debidamente firmado.

Con apego a lo anterior, lo (la) invito a presentar una propuesta económica en la cual se detallen los bienes y/o servicios requeridos, con sus especificaciones, observaciones y valor correspondiente.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ..
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE Y DIRECCIÓN	FECHA DE RECIBO	FIRMA
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL. CALLE 10 5 54 OF 508- IPIALES NAR. konsaludge@gmail.com	Ipiales, 30 de diciembre de 2.025.	

Scanned with CamScanner

UNIMOS
Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales
S.A. E.S.P.

Señores:
UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
gerencia@unimosesp.com.co
Carrera 5 No. 12-04 Ipiales, Nariño.
Referencia: compromiso anticorrupción.

Respetados señores:

JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ, persona mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87.717.531, en calidad de Representante Legal de la sociedad IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto en mi nombre que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. (en adelante UNIMOS S.A. E.S.P.) para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción.

2. Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la ley, a fin de celebrar y ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

3. Nos comprometemos a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores de UNIMOS S.A. E.S.P., directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Nos comprometemos a no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos en las etapas precontractual, contractual y post- contractual del negocio a celebrar.

7. Declaro que la propuesta/cotización presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad del financiamiento, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente negocio, en condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la misma.

8. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del respectivo contrato, prevista en la Constitución Política o en la Ley, me comprometo a renunciar a la ejecución de este y a reintegrar de inmediato los recursos entregados por UNIMOS S.A. E.S.P.

Scanned with CamScanner

9. Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con este negocio contractual.

10. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Respetuosamente,

JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ,
87.717.531,
Representante Legal de la sociedad IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL

Scanned with CamScanner

UNIMOS
Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

P

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.

Ipiales, 2 de enero de 2026.

Señor (a),
JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO.
talentohumano@unimosesp.com.co
UNIMOS S.A. E.S.P.

Referencia: Designación como supervisor de contrato.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

No. CONTRATO	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	OBJETO
008-2026	Rubro: 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a la empresa y servicios de producción Valor: OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.560.000) M/CTE.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscriba, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, en su actuación como Supervisor (a) estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51[1] y 59[2] de la Ley 80 de 1993, las Leyes 1952 de 2019[3]; 2094 de 2021[4] y 2195 de 2022[5] así como la Ley 610 de 2000[6], modificada por el Decreto Ley 403 de 2020[7], el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, Colombia compra Eficiente ha sostenido que la supervisión de un contrato estatal consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*"

Y más adelante la misma institución, refiriéndose a las responsabilidades de los supervisores, a través de concepto C-521 de 2024, precisó:

> (...) Frente a la supervisión de los contratos estatales se tiene que la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem

[1] El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.
[2] Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.
[3] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
[4] Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones
[5] "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 51.971 de 18 de enero de 2022.
[6] Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
[7] por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal', publicado en el Diario Oficial No. 51.258 de 16 de marzo 2020.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12 -04 (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co servicios@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

UNIMOS
Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

establece que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda**". Además, el legislador definió las nociones de supervisión y como mecanismos que pueden usar las entidades estatales para vigilar el contrato, en estos términos:

> **La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados** [...]" Negritas fuera del texto original

2. **Prohibiciones, facultades y funciones del supervisor.**

En el desarrollo de la supervisión designada, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 001 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución propias que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley, tal como se precisan a continuación.

2.1. Prohibiciones. En su calidad de supervisor, les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación, prórroga, ampliación, reducción y demás del contenido o alcance del contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar la atención de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9. Eximir al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
10. Autorizar el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legal o contractualmente previstos para el efecto.

2.2. Facultades

El supervisor estará facultado (a) para actuar conforme con lo pactado en el contrato y lo regulado por el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., debiendo:

1. Exigir al contratista el cumplimento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones escritas al contratista o a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Comunicar al facultado las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso, a los organismos de control de la empresa.
7. Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a UNIMOS S.A. E.S.P. durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas.

2.3. Funciones[8].

2.3.1. Administrativas.

1. Verificar la documentación contenida en la carpeta del contrato y recopilar la documentación faltante a fin de contar con el máximo de información sobre su origen.

[8] Las funciones asignadas a los supervisores de contratos, se entenderán sin perjuicio de lo regulado en el artículo 59 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12 -04 (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co servicios@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

2. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
3. Verificar que existan los permisos, licencias, autorizaciones y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que UNIMOS S.A. E.S.P. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato y remitirla al Centro de Gestión Documental de la Oficina Jurídica y de Contratación de la empresa.
6. Coordinar con las dependencias de UNIMOS S.A. E.S.P. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
7. Aprobar los cronogramas que se seguirán durante el trámite de cada una de las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
9. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, dentro de los límites de su función.
10. Tramitar las solicitudes de ingreso de personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
11. Procurar que por causas atribuibles a UNIMOS S.A. E.S.P. no sobrevenga mayor onerosidad o se afecte la conmutatividad del contrato.
12. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
13. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.
14. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
15. Adelantar cualquier otra función necesaria para la correcta vigilancia del contrato.

2.3.2. Técnicas.

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar – según el caso – la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para ejecutar el contrato.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y hacer seguimiento a los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos, productos o servicios, así como ordenar y vigilar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Efectuar las justificaciones técnicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales.
8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad y someterlos a la aprobación del facultado.
10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a UNIMOS S.A. E.S.P. de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, constatando su estado y cantidad.
11. Incluir en el Sistema de Gestión Contractual todas las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Previo a la emisión de la certificación, deberá remitir dicho proyecto de documento al facultado para su aprobación.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

2.3.3. Financieras.

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para el desembolso del anticipo pactado.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos requeridos.
3. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
4. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales

previstos para ello.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal correspondiente, evitando la asunción de compromisos por fuera de las obligaciones contractuales y sin respaldo patrimonial.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista y sus dependientes.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos a que haya lugar y que resulten de la actividad contractual o pos-contractual.
10. Efectuar las justificaciones económicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
11. Efectuar los reportes y remitir la información contable a que hubiera lugar.

2.3.4. Legales.

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes y en los montos pactados.
2. Finalizado el contrato, exigir la constitución en las condiciones pactadas de las garantías a que hubiere lugar.
3. Promover el oportuno ejercicio de las funciones de dirección y reorientación de la gestión contractual que compete a UNIMOS S.A. E.S.P., en especial el ejercicio de las sanciones contractuales pactadas. En caso de que se constate el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y no sea posible obtener su cumplimiento a través de las actividades ordinarias, deberá dar aviso inmediato al facultado a fin de que se evalúe la situación.
4. En la comunicación respectiva se describirá con detalle los hechos que han motivado tal aviso, señalando el tipo de perjuicios sufridos por UNIMOS S.A. E.S.P., así como su cuantía. En caso de que el tipo de daños y su cuantía no puedan definirse con exactitud al momento de la comunicación, se debe presentar un estimativo aproximado.
5. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, deberá solicitar al facultado la adopción de las medidas a que haya lugar y reportar al área de seguros para la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación a contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que se hagan en relación con el desarrollo del contrato.
10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, el inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
12. Las demás que de conformidad con su naturaleza sean inherentes a sus funciones y a las actividades que desempeña.

El cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializará a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato asignado en supervisión iniciará solo a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, pago de impuestos municipales y, si se pactó en el contrato, cuando además quede(n) aprobada (s) la(s) garantía (s), empezará a contarse el plazo contractual. Por lo anterior, NO se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez venza el plazo de ejecución del contrato, en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente.

4. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales.

Scanned with CamScanner

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y los lineamientos de conformación de expedientes propuestos por la Entidad (si los hubiere) o, en su defecto, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes.

Será de su entera responsabilidad establecer la información que desea albergar en su expediente contractual y, por tanto, el primer filtro de verificación, respecto de todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos -si hay lugar a ello- y demás documentos que soporten la ejecución, pago, seguimiento o gestión contractual, evitando en todo caso la duplicidad y cualquier deficiencia en la información.

Finalmente, me permito precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en su calidad de supervisor, atedantar en cumplimiento de la presente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/ipiales/ a través del botón de transparencia.

Sin otro particular, se suscribe de usted,

Atentamente,

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Margoth Marcela Leitón Guerrero talentohumano@unimosesp.com.co	JEFE OFICINA CDI Y TH	02/01/2026	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12-04 (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

	SOLICITUD ELABORACION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	GJU-FR-05
		Versión:	1
		Vigencia:	06/09/2018
		Pagina:	1 de 1

FECHA:	22/01/2026	TIPO DE CONTRATO			
		PS x	ODS	ARR	CI
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.				
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.560.000) M/CTE.				
OBSERVACIONES:					
FECHA:	22/01/2026	FIRMA:			

Scanned with CamScanner

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL
DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000009** FECHA: 22/01/2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2025) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS C.C. - NIT: **901411424-1** CÓD **15758**

CONCEPTO: SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO PERIODICOS EGRESO PARA TRABAJO EN ALTURAS LABORATORIO CLINICO COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PUBLICOS CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS SA ESP

OBSERVACION: EXAMENES MEDICO-OCUPACIONALES

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2	GASTOS	
2.1	FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.1.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8.560.000,00
	TOTAL $:	**8.560.000,00**

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRI	BPIN	C - DANE
2.1.2.02.02.008	Recursos propios de establecimientos publicos o unidades administrativas especiales			83990

WILLIAM MENDOZA TORRES
JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE

Scanned with CamScanner

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERENTE Y ORDEN DE CONTRATACION.

Hora: 8:00 am
Lugar: Sala de Juntas – Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.
Asistentes: Harold Edwin Ibarra Muñoz
Representante Legal UNIMOS S.A. E.S.P.

Maricela Leitón Guerrero
Supervisor contrato

Maricela Leitón Guerrero
Jefe de oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano

Entre los suscritos, a saber: **HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía número 87. 104.975 expedida en Ipiales (N), obrando como representante legal, en su condición de **GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P.** Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y descentralizada, con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente documento se denominará UNIMOS S.A. E.S.P., por una parte y por la otra: **MARGOTH MARICELA LEITON GUERRERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.915.685 expedida en Ipiales (N), actuando en calidad de Supervisor asignado mediante acto de fecha 2 de enero de 2026, hemos acordado celebrar la presente acta de evaluación de oferente y orden de contratación, previas las siguientes consideraciones:

I. EVALUACIÓN OFERENTE.

1. Que, el artículo 49 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. respecto al alcance de la supervisión y/o interventoría precisó que aquella, *"...implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P."*

2. Que, el 30 de diciembre del año 2025, la señora (a) Margoth Maricela Leitón Guerrero, en su calidad de jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano presentó análisis de necesidad cuyo objeto radicó en "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLINICO Y COMPLEMENTARIOS A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P."

3. Que, mediante acto de fecha 2 de enero de 2026, el Señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. designó, en virtud a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Manual de Contracción de esta Entidad, como supervisor al jefe de Control Disciplinario Interno y Talento Humano.

4. Que, según lo expuesto en el numeral 2 del respectivo análisis de necesidad, denominado "*ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR*", se citaron variadas propuestas de costos por el servicio que se pretende contratar, permitiéndole al ordenador del gasto analizar su comportamiento en el mercado actual.

5. Que, el artículo 50 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., estableció, entre otras, como labor del Supervisor y/o Interventor verificar "*el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato*". Valga anotar, desde sus etapas pre contractual, contractual y post contractual.

6. Que, a la luz del principio de selección objetiva del mejor oferente (Lit J art. 4 Decisión 003 de 2019), "*... UNIMOS S.A. E.S.P como empresa pública no debe pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación.*"

7. Que, con base en lo anterior, se procede a evaluar si las ofertas presentadas, cumplen con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad, y analizar el comportamiento en el mercado del bien o servicio que se pretende contratar, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio de necesidad.

Scanned with CamScanner

Cotización	Especificación	Cumple	No cumple
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	Financiero	X	
OCUPSALUD S.S.T. S.A.S.	Financiero		X

8. Acto seguido, el Supervisor del contrato y funcionario solicitante, determinan que la oferta presentada por IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., con domicilio principal en el Municipio de Ipiales, según consta en el Certificado de la Cámara Comercio de 29 de diciembre de 2025, con Matricula Mercantil No. 48804 y NIT No. 901411424-1, representada legalmente por JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ con cédula de ciudadanía No. 87.717.531 de Ipiales (N) cumple con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad.

Evaluadores:

Nombre: Margoth Maricela Leitón Guerrero
No. de identificación: 1.085. 915.685
Cargo: Jefe C.D.I. y Talento Humano
Supervisor del contrato
Jefe oficina solicitante

Scanned with CamScanner

II. APROBACION DE OFERTA Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

1. Según el numeral 2° del artículo 57 de la Decisión No. 002 de 2019, es función del Señor Gerente la de "*ejecutar los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes y los estatutos*"

2. Por su parte, el artículo 7 de la Decisión No. 003 de 2019, estableció que "*la competencia para contratar en nombre y representación de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A. E.S.P. se encuentra en cabeza de su Gerente como Representante Legal de la entidad...*"

3. De conformidad con la evaluación de requerimientos y especificaciones; y el análisis de precios en el mercado, la propuesta presentada por IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., resulta ser la mejor, según lo requerido en el correspondiente análisis de necesidad.

Con base en lo anterior, el Señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

a) Aprueba la oferta comercial presentada por IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., con domicilio principal en el Municipio de Ipiales (N), según consta en el Certificado de la Cámara Comercio de 29 de diciembre de 2026, con Matricula Mercantil No. 48804 y NIT No. 901411424-1, representada legalmente por JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ con cédula de ciudadanía No. 87.717.531 de Ipiales (N), de conformidad con el análisis de conveniencia financiera presentado líneas atrás.

b) Ordena a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación, en lo que resulte de su competencia, conforme a lo reglado en la Decisión 003 de 2019.

Se firma en Ipiales, a los 26 días del mes de enero de 2026.

El Ordenador del gasto,

Harold Edwin Ibarra Muñoz
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

Scanned with CamScanner

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

Ipiales, 27 de enero de 2026.

Señores.
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL.
CALLE 10 5 54 OF 508.
konsaludge@gmail.com

Referencia : Adjudicación.

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ., persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 EXPEDIDA EN IPIALES – N, en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, en virtud a lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 21 del artículo 57 de la Decisión 002 de 2019, en concordancia con lo reglado por el artículo 7 de la Decisión 003 de 2019 y, una vez concluido el proceso de evaluación técnica, jurídica y financiera a la propuesta comercial por Usted presentada, me permito comunicarle que la misma ha sido aceptada por esta Entidad, razón por la cual, se le **ADJUDICA** el contrato cuyo objeto principal radica en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.

Por lo que antecede, solicito a Usted remitir, en lo que le resulte aplicable, la documentación que se encuentra relacionada en el formato **PA-GJU-P01-F01** en su versión No. 4, al cual tendrá acceso a través del botón de transparencia de la Entidad en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/transparencia/

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente,

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE Y DIRECCIÓN	FECHA DE RECIBO	FIRMA
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL. CALLE 10 5 54 OF 508. konsaludge@gmail.com	Ipiales, 27 de enero de 2026.	

Scanned with CamScanner

IPS Konsalud
Cuidamos de ti
NIT 900411424-1

EXAMEN OCUPACIONAL + ENFASIS OSTEOMUSCULAR: comprende la revisión médica física general en la que se busca encontrar algún hallazgo sobre las condiciones para desempeñar la propuesta laboral. Este examen determina si el trabajador padece de alguna afección osteomuscular que impida, limite o restrinja alguna o todas las funciones a desempeñar.

6. TARIFAS

SERVICIO OFERTADO	PRECIO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (INGRESO, EGRESO, PERIODICO)	$ 35.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	$ 45.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS VASCULAR	$ 45.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ENFASIS ALTURAS SIN ESPIROMETRIA	$ 100.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ENFASIS ALTURAS CON ESPIROMETRIA	$ 120.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ESPACIOS CONFINADOS (EXPUESTOS A QUIMICOS) ENFASIS OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, TEST DE FOBIAS, EVALUACION PSICOLOGICA, PERFIL LIPIDICO, CUADRO	$ 180.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ESPACIOS CONFINADOS (NO EXPUESTOS A QUIMICOS) NFASIS OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, TEST DE FOBIAS, EVALUACION PSICOLOGICA, PERFIL LIPIDICO, CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, ESPIROMETRIA, EXAMEN OCUPACIONAL	$ 160.000
EXAMEN MEDICO POST INCAPACIDAD	$ 80.000
EXAMEN MEDICO REUBICACION LABORAL	$ 80.000
PRUEBA DE TUBERCULINA PPD	$ 100.000
ALCOHOLEMIA EN ALIENTO	$ 35.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES (AUDIOMETRIA, OPTOMETRIA, PSICOSENSOMETRICO, ENFASIS OSTEOMUSCULAR)	$ 105.000
BATERIA PSICOSOCIAL (EVALUACION, ANALISIS, E INFORME)	$ 50.000
ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO	$ 150.000

TORRE EMPRESARIAL PLAZA CENTRO
Calle 10 #5-54 Oficina 508
315 372 9654 – 3160442189

Scanned with CamScanner

Diagnosticar y tratar enfermedades. Se basa en la creencia que el qi (energía vital del cuerpo) fluye a lo largo de meridianos (canales) del cuerpo y mantiene en equilibrio la salud espiritual, emocional, mental y física de una persona. Trata de recuperar el equilibrio del cuerpo y la armonía entre las fuerzas naturales opuestas del ying y el yang, que pueden bloquear el qi y causar enfermedad.

OBJETO DE LA PROPUESTA

IPS KONSALUD S.A.S pretende brindar a ustedes una alternativa que constituya un apoyo en las áreas que requieren un despliegue operativo dispendioso, en aras de garantizar el óptimo cumplimiento de las condiciones necesarias para que los procesos internos sean desarrollados y finalizados, sin traumatismos de carácter administrativo, operativo y/o legal.
SERVICIOS OFERTADOS A SU EMPRESA
MEDICINA LABORAL
EXAMENES OCUPACIONALES: son evaluaciones obligatorias que se deben realizar a todos los trabajadores con el fin de prevenir posibles riesgos para la salud en ejecución de la labor encomendada. Así mismo dentro de medicina preventiva orientan al empleador sobre las limitaciones, indicaciones y restricciones que el trabajador puede tener en su el ejercicio laboral. Estas valoraciones son de ingreso, periódico y egreso y post-incapacidad.
EXAMENES CON ENFASIS EN ALTURAS: son evaluaciones encaminadas a toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, se debe realizar en todo trabajador que opere a una altura mayor a 1.5 metros, con relación del plano de los pies al plano horizontal inferior más cercano a él. Es un requisito obligatorio para realizar estas labores con el fin de prevenir riesgos de caídas según la resolución 4272 del 2021.
AUDIOMETRIAS: Es el examen paraclínico utilizado para la evaluación de la audición por vía aérea y que permite detectar desplazamientos del umbral auditivo, compatible con efectos de la exposición a ruido sobre la audición.
OPTOMETRIA: La optometría se engloba dentro de las ciencias de la salud. Es una disciplina sanitaria, pero no médica, que se encarga del estudio del sistema visual dentro del servicio de atención primaria
VISIOMETRIA: Es una prueba tamiz utilizada para valorar la capacidad visual del trabajador, que incluye: valoración de agudeza visual cercana y lejana, percepción de colores y de profundidad y balance muscular.

Scanned with CamScanner

IPS Konsalud
Cuidamos de ti
NIT 900411424-1

SERVICIO OFERTADO	PRECIO
AUDIOMETRIA	$ 20.000
OPTOMETRIA	$ 15.000
VISIOMETRIA	$ 15.000
PSICOSENSOMETRICO	$ 25.000
VALORACION PSICOLOGICA	$ 40.000
ALCOHOL ETILICO EN SANGRE	$ 60.000
VALORACION PSICOLOGICA PRUEBA 16 PF	$35.000

OBSERVACION: Los precios mencionados en la presente propuesta son precios actuales del periodo 2026 por lo que no estarán sujetos a cambios ni a incrementos dentro del periodo de este año.

DR. JUAN CARLOS LOPEZ APAREZ
Representante legal IPS KONSALUD

TORRE EMPRESARIAL PLAZA CENTRO
Calle 10 #5-54 Oficina 508
315 372 9654 – 3160442189

Scanned with CamScanner

OCUPSALUD
S.S.T S.A.S
Seguridad total e integral en el trabajo

San Juan de Pasto, 30 de Diciembre del 2025 COTIZAC1ON:20ü0

SEÑORES:
UNIMOS
pasto - Colombia

Cordial saludo:

Me permito presentar nuestra empresa, dispuesta a brindar el mejor servicio a sus colaboradores; Contamos con tecnología de vanguardia, cumpliendo con todas las normas de seguridad ética y valores. Nuestro único propósito es satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros usuarios ofreciendo excelentes planes de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento oportuno y gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Ofrecemos para ustedes excelentes instalaciones, todos nuestros servicios en un solo lugar y los mejores profesionales a quienes están dispuestos a orientarlos en las Oferentes situaciones adversas que se puedan presentar; nuestro servicio cuenta con gran tecnología para que usted acceda a los resultados en tiempos reales y oportunos para optimizar sus procesos.

Nuestras instalaciones están a disposición a partir de las 7:00 am a 12:00 y de las 2:00 a 5:00 de lunes a viernes y los días sábados de 7:00 a 12:00 m, con el objetivo de brindar atención prioritaria a sus colaboradores y cubrimientos a todas sus necesidades laborales.

Permítanos ser parte de su equipo de trabajo, así juntos lograremos nuestros objetivos

Atentamente

OSCAR ANDRES BASTIDAS BOLAÑOS
GERENTE

Celular: 3146112620 Tel 7210094 / Correo: ocupsaludpasto@gmail.com / Dirección: Cr 38 20 -37 Morasurco
www.ocupsalud.com

Scanned with CamScanner

OCUPSALUD
S.S.T S.A.S
Seguridad total e integral en el trabajo

901.33LJ. 540—6

LISTA DE PRECIOS CONVENIO EMPRESAS TARIFAS 2024

DESCRIPCION	OBSERVACION	LISTA DE PRECIOS
EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES (INGRESO,PERIODICO,RETIRO) INCLUYE TAMIZAJE VISUAL	INCLUYE: TAMIZAJE VISUAL.	$50.000
EXAMENES MEDICO OCUPACIONALESCON ENFASIS OSTEOMUSCULAR MEDICO	VALORACION REALIZADA POR MEDICO	$62.000
EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES CONENFASIS OSTEOMUSCULAR FISIOTERAPEUTA	VALORACION REALIZADA POR FISIOTERAPEUTA	$78.000
ALCOHOL EN SANGRE	VALORACION REALIZADA POR BACTERIOLOGO	$75.000

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El eje del desarrollo y fortalecimiento de competencias se nutre de un plan de formación integral para los colaboradores, por ello ofrecemos una amplia temática para la selección según sus necesidades.



- Pprevención de riesgos laborales con base en la normatividad vigente.
- Medicina preventiva y del trabajo.
- Seguridad e Higiene industrial

Celular: 3146112620 Tel 7210094 / Correo: ocupsaludpasto@gmail.com / Dirección: Cr 38 20 -37 Morasurco
www.ocupsalud.com

Scanned with CamScanner

OCUPSALUD
S.S.T S.A.S
Seguridad total e integral en el trabajo

NUESTROS BENEFICIOS

1. Al finalizar el proceso de exámenes contratados por la empresa, IPS OCUPSALUO SST S.A.S, entregara un informe del diagnóstico situacional de sus colaboradores, en cumplimiento a la resolución 2346 de 2008 con el implementar medidas de prevención en pro de la salud de los trabajadores al día siguiente de la prestación del servicio, en el momento en que la empresa lo requiera.

2. Se garantiza la custodia de las evaluaciones medicas ocupacionales y de la histona clínica ocupacional en cumplimiento del artículo 16 de la resolución 2346 de 2007, modificando articulo 17 resolución 1918 del 2009 y se entrega certificado.

3. Todos los servicios relacionados en el portafolio se prestan en nuestra sede principal ubicada en la Cra. 38 # 20-37 Morasurco, no se traslada a los colaboradores de un lugar a otro, lo que permite prestan un servicio de calidad en un tiempo oportuno, se presta el servicio en el sitio de trabajo.

4. Ofrecemos a nuestras empresas aliadas brigadas de salud gratuitas, las cuales pueden ser enfocadas en la parte de salud con brigadas médicas generales, tamizajes visuales, auditivos, todo debidamente programado

5. Atención extramural con profesionales especializados en salud ocupacional. (EN LA TARIFA NO CUMBRE VIÁTICOS DE DESPLAZAMIENTO FUERA DEL PERÍMETRO URBANO)

6. Atención telemedicina para zonas de difícil acceso.

7. Exámenes en tiempo real se hará entrega de clave y usuario de acceso a nuestra plataforma virtual para descargar los conceptos médicos ocupacionales digitalizados.

Celular: 3146112620 Tel 7210094 / Correo: ocupsaludpasto@gmail.com / Dirección: Cr 38 20 -37 Morasurco
www.ocupsalud.com

Scanned with CamScanner

OCL SALUD
S.S.T S.A.S

Seguridad total e integral en el trabajo

NIT: 901.390.540-6

Nota: Contamos con profesionales especializados en cada área para las capacilaciones propias del sist+ma de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
LOPEZ	ARAEZ	JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C [X] C.E [ ] PAS [ ] No. 87717531 — SEXO: F [ ] M [X] — NACIONALIDAD: COL. [X] EXTRANJERO [ ] — PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE [X] SEGUNDA CLASE [ ] NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 26 MES 04 AÑO 1976

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: CARTAGO

MUNICIPIO: IPIALES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Calle 27 6B-99 Edf. Praga

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: CARTAGO

MUNICIPIO: IPIALES

TELÉFONO _____ EMAIL _____

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO 15/06/94
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10 X	MES 06 AÑO 1994

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	12	X		Médico	12	2003	52004
ES	2	X		Médico Ocupacional	12	2017	1c130
ES	2	X		Médico Auditor	10	2018	52004

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Ingles		X			X		X		

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IPS KONSALUD		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	IPIALES	konsaludips@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3160442189	DÍA 01 MES 01 AÑO 2019	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Médico Ocupacional	Consulta Externa	Calle 10 5-54

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
EPS-I FAMILIARES		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	IPIALES	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3164814912	DÍA 15 MES 02 AÑO 2018	DÍA 08 MES 01 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
MEDICO	Comité Técnico	Ipiales

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	IPIALES	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7733948	DÍA 10 MES 11 AÑO 2017	DÍA 03 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Médico	Servicio Ambulatorio	Ipiales

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
IPS MUNICIPAL DE IPIALES	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
HUILA	IPIALES	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7733485	DÍA 12 MES 01 AÑO 2004	DÍA 30 MES 01 AÑO 2013

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Médico	Urgencias	Ipiales

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Scanned with CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	1
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	1

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ✕ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Ipiales, 20 de Diciembre del 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Scanned with CamScanner

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: IPS Kansalud grupo Empresarial S.A.S.

SIGLA: IPS Kansalud | NIT No.:

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Nariño

MUNICIPIO: Ipiales | DIRECCIÓN: Cle 10 No. 5-54

TELÉFONOS: 316 0992189 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Sistema de gestion, seguridad y salud en el trabajo
2 Salud ocupacional
3 Medicina General
4
5
6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Empresa de obras Sanitarias Empocabando	X		3172678714	31/12/25	6.000.000
Instituto de Servicios Varios ISERVI	X		3153195997	31/12/25	8.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Lopez | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): APraez | NOMBRES: Juan Carlos

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 87717531

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10-01-26

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE SERVICIOS No. 054 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P Y IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	
FECHA:	Julio, 7 del 2025
CONTRATANTE:	EMPOOBANDO E.S.P.
NIT:	800.140.132-6
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBY ESPERANZA CHAMORRO BUSTOS
IDENTIFICACIÓN:	C. de C. No. 37.014.967 expedida en Ipiales (Nariño).
CONTRATISTA:	IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
NIT	901411424-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 87.717.531
CDP:	250605
DIRECCIÓN:	Dirección: CL 10 5 54 OF 508 Ipiales (N) - Colombia. Teléfono: 3153729654 Correo: konsaludge@gmail.com

Entre los suscritos, a saber: RUBY ESPERANZA CHAMORRO BUSTOS, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Ipiales (N), identificada con C.C. No. 37.014.967 expedida en Ipiales (Nariño), obrando como representante legal, en su condición de Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P. Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y descentralizada, con NIT No. 800.140.132-6, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará EMPOOBANDO E.S.P. qué obrará como CONTRATANTE por una parte, y por otra, el señor JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.717.531 expedida en Ipiales, en su calidad de representante legal de IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., con NIT 901411424-1, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódico, retiro y post incapacidad, capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo y evolución de puesto de trabajo, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, para los trabajadores de la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOOBANDO E.S.P.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141808	Servicios	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo	Servicios de seguridad o salud ocupacional

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato de acuerdo al análisis del sector es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) IVA INCLUIDO, por el sistema de monto agotable, con un valor unitario, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL (ingreso, periódica, egreso)	1	$ 35.000
2	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1	$ 45.000
3	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS VASCULAR	1	$ 45.000
4	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS ALTURAS SIN ESPIROMETRIA	1	$ 95.000
5	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS ALTURAS CON ESPIROMETRIA	1	$ 115.000
6	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ESPACIOS CONFINADOS (EXPUESTOS A QUIMICOS) ENFASIS OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, TEST DE FOBIAS, EVALUACION PSICOLOGICA, PERFIL LIPIDICO, CUADRO	1	$ 180.000

Scanned with CamScanner

7	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ESPACIOS CONFINADOS (NO EXPUESTOS A QUIMICOS) ENFASIS OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA, TEST DE FOBIAS, EVALUACION PSICOLOGICA, PERFIL LIPIDICO, CUADRO HEMATICO, GLICEMIA, ESPIROMETRIA, EXAMEN OCUPACIONAL.	1	$ 160.000
8	EXAMEN MEDICO POSTINCAPACIDAD	1	$ 80.000
9	EXAMEN MEDICO REUBICACION LABORAL	1	$ 80.000
10	PRUEBA DE TUBERCULINA PPD	1	$ 90.000
11	ALCOHOLEMIA EN ALIENTO	1	$ 35.000
12	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES (AUDIOMETRIA, OPTOMETRIA, PSICOSENSOMETRICO, ENFASIS OSTEOMUSCULAR)	1	$ 105.000
13	BATERIA PSICOSOCIAL (EVALUACION, ANALISIS E INFORME)	1	$ 50.000
14	ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO	1	$ 150.000
15	OPTOMETRIA	1	$ 15.000
16	VISIOMETRIA	1	$ 15.000
17	VALORACION PSICOLOGICA	1	$ 40.000
18	ALCOHOL ETILICO EN SANGRE	1	$ 60.000

TERCERA. - FORMA DE PAGO: EMPOOBANDO E.S.P, pagará la suma convenida mediante actas parciales de avance, de acuerdo con la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales. La solicitud de pago deberá radicarse ante el Supervisor del contrato, quien será el encargado de tramitar el respectivo pago de acuerdo con lo establecido en el contrato; es decir, previo cumplimiento de los trámites administrativos establecidos por la Empresa, incorporando las actas parciales de avance y los informes de ejecución con visto bueno y recibo a satisfacción de las actividades por parte del Supervisor, y adjuntando también, el respectivo informe de supervisión. El pago final se cancelará a la entrega y recibo a satisfacción del 100% del objeto del contrato, previo informe final de ejecución y supervisión con recibo final a satisfacción por parte del Supervisor. Son obligaciones administrativas del contratista, la presentación de la factura, si está obligado a ello, y a la acreditación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, en caso de estar obligado a ello.

EMPOOBANDO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCION: El término de duración es desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último el treinta (30) de diciembre de 2025 o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin embargo, el contrato estará vigente hasta su liquidación.

QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal, del cual se afectará el valor del contrato.

CDP	FECHA CDP	RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR CDP
250605	26 DE JUNIO DE 2025	2.1.2.02.02.008.0	Dotación para el personal de la empresa	$4.200.000,00	$6.000.000.00
		2.1.2.02.02.008.06	Dotación para el personal de la empresa	$1.800.000,00	

SEXTA.- SUPERVISIÓN: EMPOOBANDO. E.S.P. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Scanned with CamScanner

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, EMPOOBANDO E.S.P ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS o quien haga sus veces quien será designado mediante comunicación escrita.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Realizar los exámenes y diagnósticos médicos según las indicaciones requeridas por parte de la Oficina de Talento Humano de EMPOOBANDO E.S.P.
2. Realizar los exámenes y diagnósticos médicos a todo el personal administrativo y operativo que labora para EMPOOBANDO E.S.P., de conformidad con la organización que para estos efectos realice el contratante.
3. Realizar los exámenes médico ocupacionales conforme la propuesta presentada para la suscripción del presente contrato.
4. Una vez realizada las evaluaciones medico ocupacionales al equipo de trabajo se entrega al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora (que incluye información sociodemográfica de la población trabajadora, Información de antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo, diagnósticos encontrados en la población trabajadora, análisis y conclusiones de la evaluación y recomendaciones), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, con el objetivo de que se utilice para dar cumplimiento a las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo al interior de EMPOOBANDO E.S.P.
5. Brindar apoyo en la atención y seguimiento de casos especiales, al igual que la certificación de custodia de historia clínica, requisito que se encuentra dentro de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1-. Presentar la totalidad de documentos que solicite el contratante.
2-. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones, que sean requeridas por la empresa.
3-. Cumplir efectivamente todas las directrices que EMPOOBANDO E.S.P. a través del interventor y/o supervisor designado realice con el fin de desarrollar efectivamente el objeto del contrato en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
4-. Ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, siguiendo los lineamientos estipulados dentro del presente contrato.
5-. Responder por la ejecución del contrato y términos del contrato.
6-. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7-. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de conformidad a los parámetros legales vigentes.
8- Afiliarse y cotizar al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, tal como lo indica la ley 100 de 1993 y Ley 1122 de 2007.
PARAGRAFO UNICO- En caso de que sea necesario para la ejecución del presente contrato la entrega de bienes oficiales, documentos, base de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuaran a través de actas que se suscriban con el supervisor.

B. DEL CONTRATANTE:

La Empresa se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida.
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
5. El contratante deberá coordinar la programación del transporte de cloro a través del supervisor, con 5 días de anticipación a la ejecución del mismo.
6. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Scanned with CamScanner

OCTAVA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y por el Estatuto de contratación interna de EMPOOBANDO E.S.P.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto de EMPOOBANDO E.S.P., en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral por su ejecución, así como tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la Ley, relacionadas con el pago a los aportes al sistema contributivo en seguridad social integral, principalmente en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en lo que le corresponda.

DECIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA y MULTAS: Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EMPOOBANDO E.S.P., en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La cual podrá compensarse si resulta procedente en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, en el cumplimiento parcial o total del presente contrato EMPOOBANDO E.S.P., podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al (1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento de lo pactado. PARÁGRAFO PRIMERO. - La imposición de las multas no anula ni limita las sanciones por incumplimiento arriba descritas, ni las posibles indemnizaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. - La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por EMPOOBANDO E.S.P., pudiendo acudir para el efecto, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o a cualquier otro medio para obtener el pago.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. Una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOOBANDO E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse en forma amigable, las partes podrán acudir a medios alternativos de solución de conflictos o acudir al juez.

DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para EMPOOBANDO E.S.P. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá el acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO: En lo no previsto en el manual interno de contratación de EMPOOBANDO E.S.P., en el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS: El presente contrato solo podrá modificarse adicionarse y/o prorrogarse previa justificación y solicitud del Contratista y el Supervisor, por escrito, por medio de otro sí, antes de que el plazo de ejecución venza.

DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso contractual. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones de los documentos del proceso y recibió de EMPOOBANDO E.S.P., respuesta a cada una de sus solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses. 4. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Que declara bajo la gravedad de juramento que es conocedor de que EMPOOBANDO E.S.P., en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato en el SECOP y demás aplicativos en que la entidad deba hacerlo, razón por la cual autoriza su correspondiente publicación sin excepción alguna.

.....

Scanned with CamScanner

DECIMA SÉPTIMA. - COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Cuando apliquen serán de cargo del CONTRATISTA los impuestos, los seguros y de más tributos establecidos por la Ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a las fechas de entrega y recibo de lo contratado a satisfacción por parte de EMPOOBANDO E.S.P., el acta de liquidación del contrato será proyectada por el supervisor para la firma de las partes, en ella se constatarán las actividades, entregas, las revisiones, reajustes, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes mutuamente a paz y salvo. También de dejará constancia de los reclamos, objeciones, observaciones. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán compensar sumas debidas recíprocamente a cualquier título en la liquidación y hacer los descuentos que resulten procedentes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es obligatorio cumplir con este requisito, por lo tanto se entenderá que con la presentación del informe final de supervisión y/o acta final de pago se entenderá cumplida esta obligación.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de la parte contratada; en este caso EMPOOBANDO E.S.P. notificará a EL CONTRATISTA hasta con diez (10) días calendario de antelación a la fecha de su efectiva terminación. b) Cuando a juicio de EMPOOBANDO E.S.P. el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o la calidad de los servicios prestados por EL CONTRATISTA no se ajuste a los estándares exigidos por EMPOOBANDO E.S.P. o acordados por las partes. c) Por el vencimiento del plazo de ejecución. d) Por mutuo acuerdo entre EMPOOBANDO E.S.P. y EL CONTRATISTA. e) Por decisión unilateral de EMPOOBANDO E.S.P. y de forma inmediata, en los siguientes eventos: 1. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, en sus obligaciones frente al pago de las prestaciones al sistema de seguridad social y/o parafiscales. 2. Cuando EL CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de órganos colegiados de administración o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales. 3. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPRESA. f) Por decisión unilateral de EMPOOBANDO E.S.P., sin embargo, en este supuesto, EMPOOBANDO E.S.P. se obliga a informar a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación a la fecha de su efectiva terminación. g) Por fuerza mayor o caso fortuito. h) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. i) Por Liquidación de EMPOOBANDO E.S.P. previa autorización de la junta directiva j) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifieste los motivos de la terminación, suscrito por ellas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal a), sin embargo, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de EMPOOBANDO E.S.P. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por EMPOOBANDO E.S.P.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente este contrato y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del Representante Legal del EMPOOBANDO E.S.P. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por EMPOOBANDO E.S.P. y notificado en este aspecto.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a EMPOOBANDO E.S.P.- Carrera 7 Calle 30 Esquina Planta de Tratamiento, Teléfono 7733363 Correo Electrónico: gerencia@empoobando-ipiales-narino.gov.co; juridica@empoobando-ipiales-narino.gov.co y al contratista en la información contenida en la primera parte del presente contrato, quien desde ya acepta cualquier comunicación o notificación por medios electrónicos.

VIGÉSIMA TERCERA. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 002 de 2022, el manual interno de contratación de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE OBANDO EMPOOBANDO E.S.P, en el artículo 60 de dicho acuerdo en lo referente a GARANTIAS, no se exigirá póliza de garantía de cumplimiento en el presente contrato, se establecerá la respetiva clausula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir EMPOOBANDO E.S.P., en caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

Scanned with CamScanner

presente contrato. La cual podrá compensarse si resulta procedente en virtud del presente contrato, o cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUBCONTRATOS: El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma por las partes; b) Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a EMPOOBANDO E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EMPOOBANDO E.S.P por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a EMPOOBANDO E.S.P y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EMPOOBANDO E.S.P, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al EMPOOBANDO E.S.P, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EMPOOBANDO E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EMPOOBANDO E.S.P. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EMPOOBANDO E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a EMPOOBANDO E.S.P. por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a EMPOOBANDO E.S.P. la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre EMPOOBANDO E.S.P.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados en los estudios previos.

VIGÉSIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Ipiales, y donde la entidad tenga interés. El domicilio contractual será el municipio de Ipiales.

En constancia se firma en Ipiales, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

CONTRATANTE,	CONTRATISTA,
RUBY ESPERANZA CHAMORRO BUSTOS **GERENTE**	**JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ** **R.L. IPS KINSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**

Reviso: Marcela Velasco – Asesor Jurídico Externo

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-009, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES ISERVI E.S.P Y IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. CON NIT 901411424-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 87.717.531 DE IPIALES (N).

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES ISERVI E.S.P.
CONTRATISTA:	IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. CON NIT 901411424-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ.
NIT	901411424-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ
CEDULA:	87.717.531 DE IPIALES (N)
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, REALIZANDO EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICAS, DE EGRESO O RETIRO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P.
TELÉFONO:	3153729654
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	(11) DE FEBRERO DEL 2025
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.

Siendo el día once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), entre los suscritos a saber: **JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES**, identificada con cédula de ciudadanía 27.214.090 expedida en Guachucal (N), en su condición de Gerente del Instituto de Servicios Varios de Ipiales - ISERVI E.S.P Empresa de Servicios públicos del orden municipal con patrimonio propio y autonomía administrativa quien para los efectos del presente contrato se denominará ISERVI E.S.P quien obrara como CONTRATANTE y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el INSTITUTO por una parte y de otra: **IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** con Nit. 901411424-1 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.717.531 de Ipiales (N), quien afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, no estar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas en la Ley 80 de 1.993 y quien en adelante, para efectos del presente contrato, se denominara EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos y uso de la modalidad de selección preestablecida para los contratos de Prestación de servicios en el Manual de Contratación de ISERVI E.S.P. hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que las partes han acordado suscribir Contrato de prestación de servicios cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, REALIZANDO EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS, DE EGRESO O RETIRO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES – ISERVI E.S.P."

2. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de ISERVI E.S.P. ha emitido la disponibilidad presupuestal (CDP) No. 250045 del 10 de febrero del 2025, con afectación al rubro: 2120202008 – servicios prestados a las empresas y servicios, por el valor de: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.

Scanned with CamScanner

3. El Gerente del Instituto de Servicios Varios de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 23 numeral 1 del acuerdo 002 del 2006, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del SERVI E.S.P.

4. Que la decisión Nº 016 de agosto 06 de 2019, la cual aprueba el manual de contratación del Instituto de Servicios Varios de Ipiales (SERVI E.S.P., regula el proceso de contratación directa en su capítulo V, numeral 1, 1.1, en sus literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, REALIZANDO EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS, DE EGRESO O RETIRO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE SERVICIOS VARIOS DE IPIALES - ISERVI E.S.P.

De conformidad con la siguiente codificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	UNSPSC	PRODUCTO
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional

De igual manera el objeto del contrato se deberá desarrollar con las siguientes especificaciones y valores:

DESCRIPCION	VR UNIT
CERTIFICADO OCUPACIONAL	$35.000
CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	$45.000
CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS VASCULAR	$45.000
CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS RESPIRATORIO	$45.000
CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS NERVIOSO	$45.000
CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL ENFASIS ALTURAS SIN ESPIROMETRIA	$95.000
CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL ENFASIS ALTURAS CON ESPIROMETRIA	$115.000
CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL ESPACIOS CONFINADOS (EXPUESTOS A QUIMICOS)	$160.000
CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL ESPACIOS CONFINADOS (NO EXPUESTOS A QUIMICOS)	$160.000

CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración es desde el perfeccionamiento del contrato hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo éste último hasta el 26 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se define en **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE**, el cual se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista dependerá de lo reportado en la factura o documento equivalente que radique el contratista y frente a lo cual presente evidencias de cumplimiento del servicio correspondiente lo cual debe ser certificado por el supervisor del contrato.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO El valor del contrato se pagará mediante actas parciales de avance, previa certificación de cumplimiento suscrita a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente, informe de gestión detallando las labores ejecutadas en desarrollo del contrato. En todo caso, el contrato se tomará como monto agotable, para lo cual se

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespublicosmunicipales.gov.co
Correo Electrónico: iserviespublicos@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

Scanned with CamScanner

tendrá en cuenta el número y clase de exámenes realizados y el valor unitario definido por cada uno de ellos.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista cumplirá las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del Contrato, las obligaciones establecidas en la propuesta y las siguientes:

1. Realizar los exámenes y diagnósticos médicos según las indicaciones requeridas por parte de la Oficina de Talento Humano y Control Interno Disciplinario del ISERVI E.S.P.
2. Realizar los exámenes y diagnósticos médicos a todo el personal administrativo y operativo que labora para el ISERVI E.S.P. y convenios vigentes, de conformidad con la organización que para estos efectos realice el contratante.
3. Realizar los exámenes médico ocupacionales conforme la propuesta presentada para la suscripción del presente contrato.
3. Una vez realizada las evaluaciones medico ocupacionales al equipo de trabajo se entrega al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora (que incluye información sociodemográfica de la población trabajadora, información de antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo, diagnósticos encontrados en la población trabajadora, análisis y conclusiones de la evaluación y recomendaciones), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, con el objetivo de que se utilice para dar cumplimiento a las actividades de los s. bprogramas de medicina preventiva y del trabajo al interior de ISERVI E.S.P.
4. Brindar apoyo en la atención y seguimiento de casos especiales, al igual que la certificación de custodia de historia clínica, requisito que se encuentra dentro de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
3. El contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; presentar los informes que le indique el supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del instituto.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información Confidencial de propiedad del instituto, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito del instituto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al instituto en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la dependencia en la que ejecuto las actividades contractuales todo acto, acta, documentos, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
12. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iserviipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

Scanned with CamScanner

CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato de manera directa e indirecta.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas.
4. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
5. Cancelar los valores del presente contrato en la forma y términos aquí previstos.
6. Aquellas derivadas para el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: De conformidad al numeral 3.8 del capítulo IV del manual de contratación adoptado mediante decisión N. 016 de 2019, por la cuantía y forma de pago del contrato no es obligatoria la constitución de garantías.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS: El CONTRATISTA será autónomo en la forma de cumplimiento de sus obligaciones y atenderá todas las solicitudes o requerimientos que el instituto estime pertinentes. Se establece como medios idóneos de recepción y envío de información, además de los convencionales, los correos electrónicos iserv1@ipiales-narino.gov.co y juridicaiserv1@serviespipialesnarino.gov.co

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El Presente contrato es de naturaleza privada, y por ende no genera relación laboral alguna entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ISERVI E.S.P. de toda reclamación, demandas, acciones legales o similares provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión por parte del CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores a su cargo que hubieren ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonio de terceros durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar el pago de la presente contratación, la Dependencia Administrativa y Financiera de ISERVI E.S.P., ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 250045 del 10 de febrero del 2025, con afectación al rubro: 2120202008 – servicios prestados a las empresas y servicios, por el valor de: OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en el numeral 1 capítulo VII de la decisión N. 016 de 2019, por la cual se adopta el manual de contratación de ISERVI E.S.P., con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El instituto ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la Oficina de Talento Humano y Control Interno Disciplinario del ISERVI E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iserv1@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

Scanned with CamScanner

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se someterán inicialmente a conciliación o transacción y solamente en última instancia a las vías judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del termino de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2. del capítulo V de la decisión N. 016 de 2019 por la cual se adopta el Manual de contratación de ISERVI E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se incorporarán al presente contrato los siguientes documentos ACTUALIZADOS a la fecha de suscripción del presente contrato:

a) Solicitud y certificado de Disponibilidad y registro Presupuestal.
b) Estudios previos del contrato.
c) Propuesta
d) Hoja de vida y anexos.
e) Fotocopia cédula de ciudadanía.
f) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista expedido por la procuraduría general de la nación.
g) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la contraloría general de la república.
h) Certificado de antecedentes judiciales del contratista expedido por la policía nacional.
i) Certificado de medidas correctivas.
j) Certificado delitos sexuales
k) Certificado Redam.
l) Registro Unico Tributario.
m) Certificado de afiliación a salud y pensión.
n) Certificado bancario.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente mediante el presente documento al INSTITUTO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al Instituto a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o Jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DEL CONTRATO: Los gastos en que se debe incurrir con ocasión de la celebración del presente contrato como pago de impuestos, contribuciones y tasas nacionales, departamentales o municipales, gastos financieros con ocasión del desembolso, etc., serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, los cuales deberán ser acreditados para el respectivo primer pago.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iserv@ipiales-narino.gov.co
Telefonos: 7734409 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

Scanned with CamScanner

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para la ejecución del presente contrato las partes establecen como domicilio El ISERVI E.S.P. de la ciudad de Ipiales (Nariño).

El presente contrato se firma por las partes después de ser leído y aprobado en su integridad.

Contratante:

JEIMY CONSTANSA TERMAL PAREDES
GERENTE
ISERVI E.S.P.

Contratista:

JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

Elaboró: Andrés Chalapud Moreno - P.U. Apoyo Oficina Jurídica
Revisó: Iván Darío Chamorro - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Jeimy Constansa Termal - Gerente ISERVI E.S.P.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 1 No. 3E – 140 Avenida Panamericana
Página Web: www.iserviespipialesnarino.gov.co
Correo Electrónico: iserv@ipiales-narino.gov.co
Teléfonos: 7734408 – 7736441
Código Postal: 524060
Ipiales - Nariño

Scanned with CamScanner

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- la sociedad tendrá como objeto social actividades de la práctica médica , sin internación , las actividades de consulta y tratamiento medico en el campo de la medicina general y especializada , realiza por médicos generales y especialistas.

La práctica médica realiza a pacientes externo o ambulatorios , en consultorios privados , centros médicos , puestos de salud , clínicas asociadas con empresas, escuelas , hogares para ancianos , organizaciones sindicales y asociaciones profesionales , así como en el domicilio de los pacientes.

Actividades jurídicas; las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados : - asesoramiento y representación en procedimientos civiles.

-asesoramiento y representación en procedimientos penales .-asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales.

*la prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, asesoramiento en trámites y patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.

*otras actividades de notarios públicos, ejecutores judiciales, árbitros y curadores urbanos.

*la práctica odontológica realizada a pacientes externos o ambulatorios en consultores privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

Así mismo, realizar cualquier otra actividad económica licita con respecto a las actividades de salud y jurídicas. La empresa llevara a cabo todas las operaciones necesarias y de cualquier naturaleza m relacionadas con el objeto social de la empresa; así como cualquier actividad similar, conexa, complementaria o que permita facilitar y desarrollar el servicio, comercio o industria de la sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	$ 20.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

Scanned with CamScanner

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal : gerente general .-la representación legal de la sociedad por acciones simplificada esta en cabeza de un gerente general a cargo de una persona natural o jurídica.

La cesación de las funciones del gerente general , por cualquier causa , no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza , diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral , si fuera el caso . la revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo . en aquellos caos en que el gerente general sea una persona jurídica las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviera derecho el gerente general de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas o el accionista Único.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del gerente general. - la sociedad gerenciada, administrada y representada legalmente ante tercero por el gerente general , quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza , el gerente general se entenderá investido de los amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos , se hubieren reservado los accionistas o se hubiesen limitado por éstos . en las relaciones frente a terceros , la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal . el representante legal ejercerá las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial , las siguientes:

1.representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante todo clase de autoridades del orden administrativo , jurisdiccional y policial.2. ejecutar todos los actos y operaciones correspondiente al objeto social , de conformidad con lo previsto en la ley y en los estatutos sociales.3. autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o interés de la sociedad.4. presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio junto con sus notas explicativas y un informe escrito sobre la situación de la sociedad , un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.5.nombrar y remover a los empleados de la sociedad. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de los negocios . 7. Convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario hacer las convocatoria del caso cual lo ordenen los estatutos. 8. Cumplir las ordenes e instrucciones que le imparta la asamblea general.9. cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relaciones con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 10 rendir cuentas comprobadas de su gestión , cuando se lo exija la asamblea general , al final de cada ejercicio social y cuando se retire su cargo.

Tanto el representante legal principal como suplente , serán elegidos por la asamblea general de

Scanned with CamScanner

accionistas para periodo de cuatro (4) años ,prorrogables automáticamente en el evento de no darse un nuevo nombramiento , sin perjuicio de que la misma asamblea pueda removerlos libremente en cualquier tiempo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 04 de septiembre de 2020 de la Único Accionista , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020 con el No. 12127 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ	C.C. No. 87.717.531

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) D.P. del 25 de enero de 2022 de la Único Accionista	13299 del 27 de enero de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 04 de septiembre de 2020 de la Único Accionista , inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2020, con el No. 12126 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de control subordinada.
** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ
SOCIO CONTROLANTE
Identificación: 87717531
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 52356 - Ipiales

Scanned with CamScanner

País: Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.
Domicilio: Ipiales, Nariño
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8621
Actividad secundaria Código CIIU: M6910
Otras actividades Código CIIU: Q8622

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL
Matrícula No.: 48805
Fecha de Matrícula: 16 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 10 5 54 OF 508
Municipio: Ipiales, Nariño

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $28.222.670.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621.

Scanned with CamScanner

CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 29/12/2025 - 08:44:51
Recibo No. S000313407, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN KgvMzZEpXE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Secretaria Alexandra Ximena Flórez Ortega

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.717.531

LOPEZ APRAEZ
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1976
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

30-JUN-1994 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2306700-53109811-M-0087717531-20030923 0021603266N 01 131941795

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290363580

PIB
22:22:00

Bogotá DC, 29 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. Identificado(a) con NIT número 9014114241:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de enero de 2026, a las 22:25:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014114241
Código de Verificación	9014114241260129222517

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de enero de 2026, a las 22:24:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87717531
Código de Verificación	87717531260129222417

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:25:30 PM horas del 29/01/2026, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía **Nº 87717531**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ APRAEZ JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

^ Portapapeles 24 de Elemento recopilado.

Scanned with CamScanner

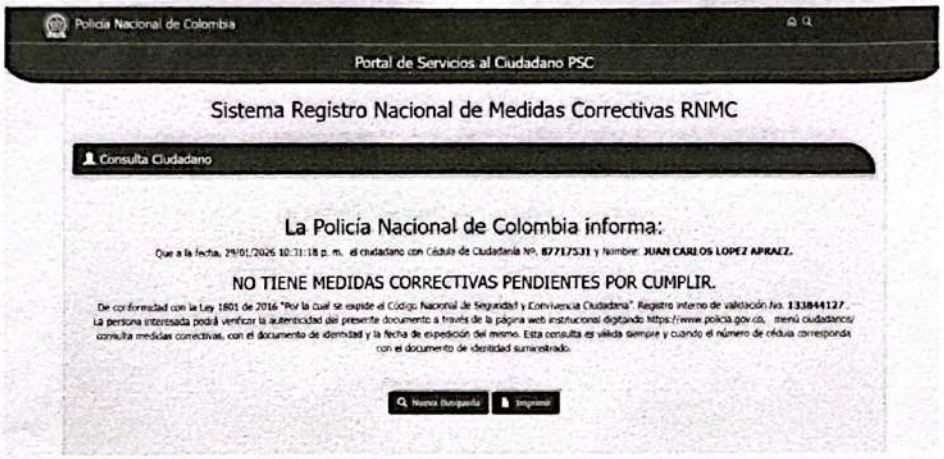

Scanned with CamScanner

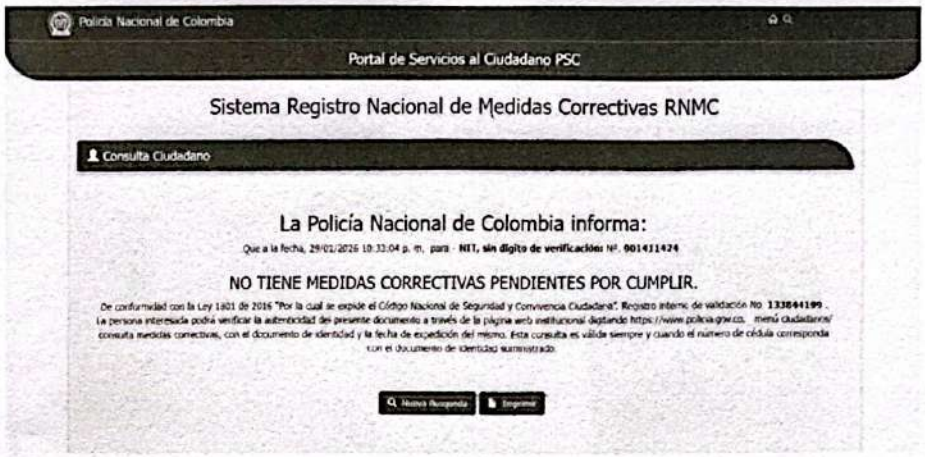

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

87717531

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 06	31 - DIC. 16	31 - DIC. 26



APELLIDOS Y NOMBRES

LOPEZ APRAEZ
JUAN CARLOS

UM PONAL ESP. MIL P.M.

PROFESION BACHILLER

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

87717531

TE. BARON RUBIO MILTON
CDTE. DIM. No. 55

24 ABR 95
FECHA EXP.

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14933636694

(415)7707212489984(8020) 000001493363669 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 1 1 4 2 4	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

41. Dirección principal
CL 10 5 54 OF 508

42. Correo electrónico konsaludge@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 7 2 9 6 5 4	3 1 5 8 2 1 1 1 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1 / 2 0 2 0 0 9 0 4	6 9 1 0 / 2 0 2 0 0 9 0 4		8 6 2 2 /		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ APRAEZ JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-12-2025 08:26:28AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14933636694

(415)7707212489984(8020) 000001493363669 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 1 4 2 4	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 9 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 9 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 4 8 8 0 4	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	3 5 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 9 1 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 2 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 29-12-2025 08:26:29AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14933636694

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 4 1 1 4 2 4 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto | 13: 1 4

14. Buzón electrónico

Representación

1

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 0 0 9 1 6

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3

101. Número de identificación: 8 7 7 1 7 5 3 1

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido: LOPEZ

105. Segundo apellido: APRAEZ

106. Primer nombre: JUAN

107. Otros nombres: CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

2

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

3

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

4

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

5

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-12-2025 08:26:29AM

Scanned with CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 4 de 4 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14933636694

(415)7707212469984(8020) 000001493363669 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 1 1 4 2 4	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1

162. Nombre del establecimiento: KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

165. Dirección: CL 10 5 54 OF 508

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 0 4 8 8 0 5	2 0 2 0 0 9 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 5 3 7 2 9 6 5 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-12-2025 08:26:29AM

Scanned with CamScanner

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	AGP-100001379	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	552015071	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA PASTO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/01/2026	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL
DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AMF

Scanned with CamScanner

seguros mundial®

NIT 860 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORRETENEDORES

Código de Seguridad: bdT/svSqwnoIohCptBhU+w==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 13-05-2025-1317-P-86-PPSLIS880000000227-D001

No. PÓLIZA	AGP-100001379	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	552815871	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA PASTO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/01/2026	24:00 Horas Del	31/12/2028		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	901591181-8
DIRECCIÓN	CRA 37 19 42	TELÉFONO	3146206888
ASEGURADO	PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	901591181-8
DIRECCIÓN	CRA 37 19 42	TELÉFONO	3146206888
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS Y O UNIMOS S.A. E.S.P.	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.004- 2026 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA, PROTECCION LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS SIETE 7 DIAS DE LA SEMANA, DE FORMA INTEGRAL Y PERMANENTE A LAS INSTALACIONES DE UNIMOS S.A. E.S.P., UBICADA EN LA CRA. 5 NO. 12- 04 DE IPIALES - NARIÑO. , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS SA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS SA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS SA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	69282724.00	69282724.00	69.282.724,00	484.978,00
PATRONAL	69282724.00	69282724.00	69.282.724,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	69282724.00	69282724.00	69.282.724,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	69282724.00	69282724.00	69.282.724,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 69.282.724,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JOSE REINEL VASQUEZ DELGADO	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	484.978,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	484.978,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	77.896,00
TOTAL A PAGAR	$	487.874,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - AFF

Scanned with CamScanner

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000068-D00I

No. PÓLIZA	AGP-100008349	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	552015069	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA PASTO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/01/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Scanned with CamScanner

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 51LGBYuZU7ZYwy6Y9vvxIg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS

VERSIÓN CLAUSULADO 13-05-2025 -I117-P-05-PPSUS2800000068-0001

No. PÓLIZA	AGP-100008349	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	552015869	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	29/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA PASTO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/01/2026	24:00 Horas Del	31/12/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	PROFESIONALES Y LIDERES DE LA SEGURIDAD LTDA	No. DOC. IDENTIDAD	901591181-8
DIRECCIÓN	CRA 37 19 42	TELÉFONO	3146206888
ASEGURADO	EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS SA	No. DOC. IDENTIDAD	900292948-3
DIRECCIÓN	CRA 5 NRO 12 -04	TELÉFONO	7732333
BENEFICIARIO	EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS SA	No. DOC. IDENTIDAD	900292948-3
DIRECCIÓN	CRA 5 NRO 12 -04	TELÉFONO	7732333

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.084-2026 , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA, PROTECCION LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS SIETE 7 DIAS DE LA SEMANA, DE FORMA INTEGRAL Y PERMANENTE A LAS INSTALACIONES DE UNIMOS S.A. E.S.P., UBICADA EN LA CRA. 5 NO. 12- 84 DE IPIALES - NARIÑO.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/01/2026	24:00 Horas Del 30/04/2027	46.135.149,80	144.409,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/01/2026	24:00 Horas Del 31/12/2029	11.533.787,45	113.205,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 57.668.937,25	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JOSE REINEL VASQUEZ DELGADO	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	257.614,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	257.614,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	49.897,00
TOTAL A PAGAR	$	312.511,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 29/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

Scanned with CamScanner

información y la de datos de TERCEROS, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del presente contrato, las partes entienden incorporado al presente negocio el compromiso anticorrupción firmado por el oferente.

TRIGÉSIMA SEXTA. – BASE DE DATOS DE TERCEROS. El contratista, con la suscripción del presente contrato, autoriza a UNIMOS S.A. E.S.P. albergar información relacionada con el proveedor a fin de consolidar una base de datos, para futuros procesos contractuales que requiera adelantar la Entidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Ipiales- Nariño.

En constancia se firma en el Municipio de Ipiales, a los 29 días del mes de enero de 2.026.

El Contratante;

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
UNIMOS S.A. E.S.P.

El Contratista;

JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ.
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los suministros entregados motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULAS ADICIONALES. Con la suscripción del presente contrato se entiende incorporadas al presente negocio las cláusulas a las que se refiere el artículo 34 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.P.S., las cuales el CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte del presente contrato los documentos que le resulten aplicables del Formato GJ-FR-08.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. en concordancia con la Ley 527de 1999 y, con las normas que la modifiquen o complemente, los extremos contractuales acuerdan que la misma goza de plena validez y surte todo tipo de efectos jurídicos y legales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan poseer la autorización conforme a la ley, de sus empleados o colaboradores, para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con las finalidades propias del objeto contractual que vincula al CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. La suscripción del presente contrato implica la obligación para el Contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del presente contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al contratante cumplido a reclamar indemnización a cargo del contratante incumplido.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

TRIGÉSIMA CUARTA. – HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del presente contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos propiedad de UNIMOS S.A. E.S.P., sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: Veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la propuesta comercial/ cotización se entiende dada la aceptación de la persona jurídica o natural, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad y privacidad de la información que tiene adoptada UNIMOS S.A. E.S.P. para el manejo de su

Carrera 5 No. 12 -04 : (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más. Su valor asegurado será del 5% del valor del contrato.

PARAGRAFO 1º. REPOSICION DEL VALOR ASEGURANDO. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARAGRAFO 2º. Previamente al inicio de ejecución del contrato. UNIMOS S.A. ES.P. el Gerente o su delgado aprobara las garantías presentadas por el contratista luego de verificar si las mimas cumplen con las condiciones legales y demás aspectos requeridos para su aprobación, amparando los riesgos determinados para cada caso.

PARAGRAFO 3º. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA. En el evento de haberse iniciado la ejecución del contrato, la contratista se obliga a mantener en todo momento la suficiencia de las garantías inicialmente para la ejecución del objeto contractual, renovándola, ampliándola su amparo o suscribiendo un a nueva a fin de garantizar el normal desarrollo del contrato. Caso contrario UNIMOS S.A. E.S.P. podrá declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la ley en los casis que proceda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal; c) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos municipales a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de: ESTAMPILLA PROCULTURA: Correspondiente al (2%) del valor del contrato, ESTAMPILLA UDENAR: Correspondiente al 0.5% del valor del contrato, ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: Correspondiente al 4% del valor del contrato; TASA PRO DEPORTE equivalente al 2% del valor de contrato o, en los porcentajes que Hacienda Municipal de Ipiales liquide al presente contrato; d) aprobación de la garantía que amparen los distintos riesgos exigidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA contará con el término de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato para aportar el pago de los impuestos a que haya lugar. Caso contrario, se aplicará lo señalado en el inciso segundo de la cláusula DÉCIMA.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a UNIMOS S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra UNIMOS S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a UNIMOS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. UNIMOS S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al UNIMOS S.A. E.S.P. sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que UNIMOS S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de UNIMOS S.A. E.S.P. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, UNIMOS S.A.

Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

Superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida, las partes suscribirán un acta que señale las condiciones de reanudación del contrato. Si fuere necesario se reprogramarán las actividades contractuales.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de las garantías constituidas en igual período al de la suspensión, si no ha dado aviso a la compañía de seguros para que suspenda el contrato de seguro. Si dio previo aviso, enviará a dicha compañía copia del acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO 2: NO CÓMPUTO DE PLAZOS DURANTE LA SUSPENSIÓN. Como la suspensión del contrato supone la interrupción del plazo de ejecución, el plazo por el que se extienda no se computa para el cálculo de sanciones.

VIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la *Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, en concordancia con los* artículos 6 y 57 del Manual de Contratación de la entidad. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
Nombre: HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ Cargo: Gerente UNIMOS S.A E.S.P. Dirección: Carrera 5 No. 12-04. Correo Electrónico: gerencia@unimosesp.com.co; Teléfono: 7732333	Nombre: IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL. Dirección: CALLE 10 S 54 OF 508. Correo Electrónico: konsaludge@gmail.com Celular: 3153729654

VIGESIMA SEXTA. - GARANTIAS: Para garantizar las obligaciones del contrato a celebrar, el contratista deberá a su costo y en favor de UNIMOS S.A E.S.P. entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y/o a la suscripción de la modificación, las garantías aquí estipuladas, y a constituir y mantener vigente una garantía única que ampare todas las obligaciones del contrato por intermedio de una compañía aseguradora legalmente reconocida así:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor estimado del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

2. PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el proveedor emplee en la ejecución del

Scanned with CamScanner

g. Por decisión unilateral de UNIMOS S.A. E.S.P. cuando se cumplan los requisitos de Ley y exista justa y motivada determinación de los eventos que dan lugar a la terminación; sin embargo, en este supuesto, UNIMOS S.A. E.S.P. se obliga a informar al CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su efectiva terminación
h. Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato
i. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en sus obligaciones laborales frente a sus empleados (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales).
j. Cuando el CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de órganos colegiados de administración o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea condenado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por inhabilidades sobrevinientes dentro de procesos disciplinarias, penales o fiscales.
k. Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con la empresa.
l. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO 1: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifieste los motivos de la terminación, suscrito por ellas.

PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal d), sin embargo, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes al suministro entregado a satisfacción de UNIMOS S.A. E.S.P. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor del suministro hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por UNIMOS S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de UNIMOS S.A. E.S.P. El incumplimiento de esta obligación facultará a UNIMOS S.A. E.S.P. para dar por terminado el presente contrato, sin que por este hecho se genere alguna indemnización por parte de UNIMOS S.A. E.S.P. a favor de EL CONTRATISTA. En caso de cesión por parte de EL CONTRATISTA, éste no se libera de sus obligaciones frente a UNIMOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante UNIMOS S.A. E.S.P. por todas las obligaciones emanadas de este contrato; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de las partes contratantes

La suspensión deberá formalizarse en un documento escrito que contenga las causas del acuerdo, el porcentaje de avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados, el término por el que se extenderá y las consecuencias que dicha decisión genera.

Scanned with CamScanner

que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 163 del C.C.A.[4]

Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En el acta de liquidación se consignará los aspectos generales del contrato, la determinación de la situación económica del mismo en relación a valor del contrato, pagos realizados, adiciones al contrato y valores por tramitar, la ocurrencia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En el evento que el CONTRATISTA no se presente a la suscripción del acta de liquidación o no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes sobre el contenido del acta el supervisor o interventor informará el hecho a UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P. donde procederá a la liquidación de manera directa y unilateral a través de acto administrativo motivado expresando las razones por las cuales procede esta figura y estableciendo las condiciones en las cuales se produce la respectiva liquidación del contrato.

PARÁGRAFO1: El CONTRATISTA autoriza a UNIMOS S.A. E.S.P. para que en el acta de liquidación se efectúe el descuento correspondiente a las multas o clausulas penales previamente aceptadas

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por la ocurrencia de las siguientes causales:

a. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
b. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
c. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo
d. Por incumplimiento declarado del CONTRATISTA, en este caso UNIMOS S.A. E.S.P. notificará al CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de antelación a fecha de su efectiva terminación.
e. Por agotamiento anticipado del presupuesto.
f. Cuando a juicio de UNIMOS S.A. E.S.P. el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o la calidad de los bienes suministrados por el CONTRATISTA no se ajuste a los estándares exigidos por UNIMOS S.A. E.S.P. o acordados por las partes.

[4] Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011.

Scanned with CamScanner

término del contrato mientras se supera la situación. Una vez superadas las cusas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y UNIMOS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse en forma amigable, UNIMOS y el CONTRATISTA, las someterán a un procedimiento conciliatorio con la ayuda de un tercero neutral y calificado procedimiento que se regirá de acuerdo a la normatividad legal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES: Los contratos que celebre UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P. podrán adicionarse y prorrogarse mediante modificaciones que constarán por escrito. La solicitud de adición o prorroga deberá solicitarla el CONTRATISTA y será avalada por el supervisor o interventor cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera. Una vez se otorgue el concepto favorable por parte del interventor o supervisor las partes suscribirán la respectiva acta de prórroga o adición.

El presente contrato, podrá adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y su plazo será prorrogable cuándo exista plena justificación. Así mismo, para la adición de contratos se requerirá disponibilidad presupuestal, suscripción de modificación al contrato, ampliación de pólizas y demás requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

1. Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutado las obligaciones de las partes.

2. Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor contractual.

3. Modificación. Es cualquier modificación de las condiciones contractuales, siempre y cuando no altere el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: SOLEMNIDAD DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Solamente serán vinculantes para UNIMOS S.A. E.S.P. las modificaciones del contrato que consten en documento escrito. Cualquier modificación del contrato que no conste por escrito no producirá efectos legales, ni obligará a UNIMOS S.A. E.S.P.

DÉCIMA OCTAVA: COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Cuando apliquen, serán de cargo del CONTRATISTA los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la Ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la Ley, relacionadas con el pago a los aportes al sistema contributivo en seguridad social integral, principalmente en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en lo que le corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, UNIMOS S.A. E.S.P. podrá imponerle en calidad de multas el equivalente al 0.5% del precio del contrato, por cada día, semana o mes de atraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

En caso de retardo imputable al CONTRATISTA en la constitución de las garantías contractuales, la multa será equivalente al 2% de los valores que deberá asegurar el CONTRATISTA, por cada día de retraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, UNIMOS S.A E.S.P. sin necesidad de requerimiento judicial previo, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios que le han sido causado. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

DÉCIMA CUARTA. - DESCUENTO DE LAS SANCIONES: UNIMOS S.A E.S.P. descontará el valor de la cláusula penal moratoria o compensatoria, así como de las multas a las que hubiere lugar, de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, este (el contratista) se obliga a consignar en la cuenta que UNIMOS S.A E.S.P. indique, el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin.

En caso de no ser posible su cobro conforme a las reglas establecidas en el inciso anterior, podrá cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que, para tal efecto, prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos de la presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que, adicionalmente, se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados a UNIMOS S.A. E.S.P. por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora de parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del

Carrera 5 No. 12 -04 (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

33. Atender oportunamente los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos presentador por el CONTRATANTE y responder a éstas con el fin de satisfacer la prestación del (los) servicio(s).
34. Responder en caso de que se presenten fallas que afecten la prestación del servicio por causas imputables al CONTRATISTA.
35. Enviar al CONTRATANTE las facturas por conceptos de los servicios y garantizar su entrega efectiva en el tiempo en que le sea requerido por el supervisor del contrato.
36. Abstenerse de modificar unilateralmente las condiciones contractuales que hayan sido acordadas, ni hacerlas retroactivas, ni incluir o imponer servicios que no sean expresamente contratados y/o aceptados por el CONTRATANTE.
37. Realizar la compensación a que haya lugar cuando el servicio no haya estado disponible, siempre y cuando haya existido previamente una queja presentada por el CONTRATANTE.
38. Las demás que se deriven del Contrato, sus anexos y de las normas legales vigentes, en la regulación, las que sean expedidas por las autoridades competentes y las que ordene el supervisor en virtud de la ejecución misma del contrato.

B) DEL CONTRATANTE: DE UNIMOS S.A. E.S.P: UNIMOS S.A. E.S.P. se compromete para con el CONTRATISTA a:

1. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
2. Exigir del CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar y que se hubieren generado a razón del incumplimiento, cumplimiento tardío o deficiente del servicio contratado.

DÉCIMA- PRINCIPIOS: El presente contrato se rige por los principios contemplados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. (Decisión No. 003 de 2019).

DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y UNIMOS S.A. E.S.P. con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación. Para la ejecución del objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para su cumplimiento.

Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y UNIMOS S.A. E.S.P. relación laboral alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que, por Ley, convención, o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. El Supervisor de UNIMOS S.A. E.S.P. comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta en que incurra cualquier personal que de él dependa, con el fin de que se adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

Scanned with CamScanner

indicando que es un Examen Médico Ocupacional.

12. Se deberá entregar al supervisor del contrato un informe general y especifico sobre el estado actual de salud de los funcionarios, trabajadores y contratistas, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.
13. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales o de laboratorio practicadas a un funcionario, se diagnóstica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tendrá la obligación de remitir al trabajador a los servicios de salud que se requieran, previa comunicación al supervisor del contrato.
14. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de derechos, impuestos y gastos legales en que se incurra para la legalización del contrato.
15. El contratista asume la totalidad del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del Contrato.
16. Mantener las condiciones de costos de los servicios a prestar desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y hasta el momento de su liquidación.
17. Presentar oportunamente la factura electrónica, los soportes y demás documentos necesarios para el pago correspondiente, de conformidad con la forma de pago que se estipuló en el contrato junto, con los requisitos exigidos dentro del mismo.
18. Atender las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentase.
20. Informar oportunamente a UNIMOS S.A. E.S.P. de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
21. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
22. Garantizar la prestación del servicio a contratar durante la vigencia del contrato independientemente de la temporada.
23. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y UNIMOS S.A. E.S.P.
24. Afiliarse y cotizar al sistema de seguridad social integral en salud,pensiones y riesgos profesionales tal como lo indica la Ley 100 de 1993 Ley 1122 de 2007, y demás normas que la complementen o sustitutyan.
25. Presentar para la respectiva celebración del contrato, así como para los pagos parciales, y/o único – final, el requisito exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
26. Afiliar y mantenerse al día en aportes parafiscales del personal que se requiera para la prestación del servicio a prestar.
27. Cumplir con todas las actividades señaladas en el alcance del objeto del presente contrato, dentro del plazo pactado
28. Presentar la totalidad de la información que solicite el contratante.
29. Iniciar la prestación del servicio dentro del término estipulado en el contrato.
30. Prestar el (los) servicio(s) objeto del Contrato en forma continua y eficiente, cumpliendo con las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en la Propuesta de conformidad con la normatividad vigente y mantener dichas condiciones durante el contrato y hasta su liquidación, inclusive.
31. Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios contratados.
32. Informar al CONTRATANTE sobre las circunstancias que pudieran generar una modificación, alteración, anormalidad que afecten la continuidad del servicio. En este caso, el CONTRATISTA actuará de manera diligente con el fin de restaurar la prestación del servicio en el menor tiempo posible.

Scanned with CamScanner

3. Omitir, denegar o retardar la atención de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
10. Autorizar el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legal o contractualmente previstos para el efecto.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con UNIMOS S.A.E.S.P. a:

1. EL CONTRATISTA se obliga con UNIMOS S.A. E.S.P. a la prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales de pre ingreso, periódicos, de egreso, exámenes médicos ocupacionales y de laboratorio con enfoque en trabajo en alturas y demás exámenes médicos ocupacionales en el alcance del objeto del contrato relacionados con el sistema de salud y seguridad en el trabajo a los empleados públicos, contratistas y trabajadores en general de UNIMOS S.A. E.S.P.
2. Los exámenes deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007 y toda la normatividad aplicable.
3. Si como resultado de la evaluación médica ocupacional y con énfasis en alturas o de laboratorio se encuentra una presunta enfermedad no diagnosticados, el contratista informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir.
4. La empresa o persona natural que realice el examen médico periódico y con énfasis en alturas y de laboratorio, deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del examen médico.
5. El médico evaluador deberá entregar al trabajador el original de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales y de laboratorio practicados, dejando la respectiva constancia de su recibo, y entregar a su vez una copia de las mismas a la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P.
6. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales, de laboratorio y de las historias clínicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
7. Practicar los exámenes médicos ocupacionales con énfasis en alturas y con los resultados de las evaluaciones de laboratorio determinar si los trabajadores y/o contratistas pueden desarrollar actividades en alturas. Cuando el resultado sea negativo, deberá el contratista informarlo de manera inmediata al contratante a fin de que éste pueda precaver cualquier accidente laboral.
8. Practicar los exámenes médicos ocupacionales complementarios que se encuentren únicamente derivados de la aplicación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.
9. Los resultados de los exámenes paraclínicos de audiometría, glicemia, perfil lipídico y visiometría, complementarios del examen médico ocupacional periódico deben hacer parte de la evaluación médica ocupacional.
10. En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional estas deberán ser aprobadas por el contratante y harán parte de la Historia Clínica ocupacional del trabajador.
11. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el Empleado Público o trabajador, según sea el caso y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional,

Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley.

El cumplimento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializa a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro las obligaciones principales estará la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución del objeto contractual, verificación de aportes, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

Finalmente, valga precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la correspondiente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/planes/ .

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el SUPERVISOR; sin embargo si EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente de UNIMOS SA E.S.P, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

SÉPTIMA. – ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN. La función de supervisión implicará acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P.

OCTAVA. - PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN. A los supervisores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación, prórroga, ampliación, reducción y demás del contenido o alcance del contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato, serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 4: El precio de los servicios a prestar se mantendrá de acuerdo a la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato, su ejecución y posterior liquidación, sin que estos puedan modificarse bajo ninguna circunstancia.

PARAGRAFO 5: La facturación, se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se identifique el servicio contratado y efectivamente prestado.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga UNIMOS S.A. E.S.P. por el presente contrato estarán sujetos a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2.026, para lo cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona, expedido por el Jefe de la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P.

OCTO	NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
CDP	2026000009	2.1.2.02.02.008 servicios prestados a la empresa y servicios de producción	22/01/2026	$8.560.000

SEXTA: SUPERVISION: UNIMOS S.A. E.S.P. ejecutará la supervisión del presente contrato, por intermedio del JEFE DE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces. Las atribuciones y funciones de los supervisores serán entre otras: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato. 3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago. 4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes. 5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso. 6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del contrato y su eficiente desarrollo. 8. Las demás responsabilidades conforme al artículo 47 y siguientes del Manual Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. Decisión No. 003 de 2019, ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

En la actuación como Supervisor (a) se estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021; los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022 así como la Ley 610 de 2000, modificada por el modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Además, deberá atender a lo dispuesto en el

Scanned with CamScanner

AUDIOMETRÍA	$ 20.000
VISIOMETRIA	$ 15.000
OSTEOMUSCULAR	$ 160.000
ALCOHOLEMIA EN ALIENTO	$ 35.000
PRUEBA DE TUBERCULINA PPD	$ 100.000

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.560.000) M/CTE según se detalla a continuación:

Subtotal	$ 8.560.000
Valor IVA	No aplica[3]
Valor total	$ 8.560.000

Parágrafo: El presente valor se establece teniendo en cuenta la totalidad de planta de personal vigente, los cargos ocupados y los cargos vacantes a la fecha de suscripción del presente contrato.

El valor del contrato incluye toda clase de impuestos que se cause o se llegare a causar; en tal evento el CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. UNIMOS S.A. E.S.P. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley. El valor aquí pactado por las partes será la base para efectos legales, presupuestales y fiscales.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA a través de la suscripción de actas parciales o única y final, según sea el caso, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor que dé cuenta de la realización de los exámenes médicos laborales, de laboratorio y complementarios efectivamente realizados a los empleados públicos, trabajadores y contratistas de UNIMOS S.A. E.S.P.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos por parte del supervisor o supervisores del contrato:

1. Lista de chequeo con todos sus anexos.
2. Factura electrónica o documentos soporte en adquisiciones, según corresponda.
3. informe de actividades por parte del contratista.
4. Acta de supervisión y demás requisitos contemplados en el contrato.

PARAGRAFO 1: El supervisor y/o supervisores verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, según sea el caso.

[3] Artículo 476 del Estatuto Tributario las siguientes actividades se encuentran exentas del impuesto sobre las ventas – IVA: "ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana." (...)

Scanned with CamScanner

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.

Parágrafo 1°. - Alcance del objeto. Los servicios a contratar son mayoritariamente los que se registran en el cuadro siguiente. Sin embargo, UNIMOS S.A. E.S.P. durante la ejecución del contrato podrá adicionar otros de acuerdo con sus necesidades, siempre que: i) se encuentren relacionados con el objeto contractual; ii) exista previa presentación de la cotización por parte del CONTRATISTA y; iii) la misma se encuentre aprobada por parte del ordenador del gasto de UNIMOS S.A. E.S.P.

EXÁMENES LABORALES	VALOR
INGRESO	$ 35.000
PERIÓDICO	$ 35.000
RETIRO	$ 35.000
POST INCAPACIDAD	$ 80.000
REUBICACIÓN LABORAL	$ 80.000
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL ENFASIS EN ALTURAS SIN ESPIROMETRIA	$ 120.000
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL ENFASIS VASCULAR	$ 45.000
EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL ENFASIS EN ALTURAS CON ESPIROMETRIA	$ 120.000
BATERIA PSICOSOCIAL (EVALUACIÓN, ANALISIS, E INFORME)	$ 50.000
ESTUDIO DE PUESTO DE TRABAJO	$ 150.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PARA CONDUCTORES	$ 105.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEMUSCULAR	$ 105.000
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL EN ESPACIO CONFINADOS CON Y/O SIN QUIMICOS	$ 160.000
EXÁMENES DE LABORATORIOS Y COMPLEMENTARIOS	
PERFIL LÍPIDO	$ 160.000
GLICEMIA	$ 15.000
OPTOMETRÍA	$ 15.000

Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

consideración que podría refutarse como inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público; ello, precisamente, en atención a las actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares. De ahí que, el legislador haya hecho uso de su libertad de configuración para regular el tema de la contratación con empresas de telecomunicaciones oficiales.

Con base en lo dicho, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 (Manual de Contratación), a través de la cual se gestionan los procesos contractuales de la Entidad, bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL[2].

Mediante Decisión No. 004 del 21 de mayo de 2.025, la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. dispuso designar como Gerente y Representante Legal de la Entidad al Profesional HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.

El Señor Representante Legal de UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Decisión 002 de 2019, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Empresa.

Según lo consignado en el Formato GJ-FR-05, UNIMOS S.A. E.S.P. requiere contratar la EL CONTRATISTA se compromete con UNIMOS S.A. E.S.P. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.

La referida contratación fue avalada por la Gerencia de UNIMOS S.A. E.S.P. a través de estudios previos presentados por la Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano.

Conforme consta en el Formato GJ-FR-07, compareció el (la) señor (a) supervisor designado (a) por parte de la Entidad, a fin de evaluar las características del negocio a desarrollar, con miras a determinar el comportamiento del bien o servicio dentro del mercado.

Conforme lo dispuso el Capítulo II del Formato GJ-FR-07, el señor Gerente, en su calidad de ordenador del gasto de UNIMOS S.A. E.S.P. dispuso lo siguiente aprobar la oferta comercial presentada por JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ, *persona mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía* No. 87.717.531, en calidad de Representante Legal de la sociedad IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL y; consecuentemente, ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación, en lo que resulte de su competencia, conforme a lo reglado en la Decisión 003 de 2019.

Según da cuenta lo contemplado en el Formato GJ-FR-08, EL CONTRATISTA, reúne a satisfacción los requisitos necesarios para suscribir el presente contrato.

Finalmente, se tiene que, a fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Jefe de la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000009 DEL 22 DE ENERO DE 2.026.

---

[1] **Última fecha de renovación: 27 de marzo de 2.024. Información verificada a través del Registro Único Empresarial y Social; disponible en: https://www.rues.org.co/Expediente**

[2] **El artículo 3 de la Decisión 003 de 2.019, refiriéndose al régimen aplicable a los proseos de contratación dispuso que los mismos "... se rigen por los Códigos Civil y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza".**

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 008- 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P. E IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL.

LUGAR Y FECHA:	IPIALES, 29 DE ENERO DE 2.026.
CONTRATANTE:	UNIMOS S.A. E.S.P.
NIT:	900.292.948-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
CEDULA NO.:	87.104.975 EXPEDIDA EN IPIALES – N.
CONTRATISTA:	IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL.
NIT.	901411424-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ
CEDULA NO.:	87.717.531 DE IPIALES.
DIRECCIÓN:	CALLE 10 5 54 OF 508.
CORREO ELECTRÓNICO.:	konsaludge@gmail.com
CELULAR.:	3153729654
CDP NO.:	2026000009 DEL 22 DE enero DE 2.026.
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.560.000) M/CTE.

Entre los suscritos, a saber: HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ., *persona mayor de edad, domiciliado y* residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 EXPEDIDA EN IPIALES – N, en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2.009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará UNIMOS S.A. E.S.P. y obrará como EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra: JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ, persona mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87.717.531, en calidad de Representante Legal de la sociedad IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL, con domicilio principal en la ciudad de Ipiales, según consta en el Certificado de la Cámara Comercio de Ipiales- Nariño, con Matricula No. 48804[1] y NIT No. 901411424-1, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. en adelante UNIMOS S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2.009 y demás normas concordantes.

Por remisión expresa del artículo 1° de la Ley 142 de 1994 al inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, a las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les resulta aplicable la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, y de manera específica, en cuanto al régimen contractual aplicable, es aquel contemplado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009.

La aplicación de un régimen privado tanto a los actos como a los contratos de las empresas de servicios oficiales y mixtos, cuyo objeto radica en la provisión de redes y servicios de tecnologías de la información resulta válida y legalmente aceptada, tal como lo estableció el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, encontrando su fundamento en la naturaleza de las actividades que puedan desarrollar cada entidad, habida

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Ipiales, 29 de enero de 2.026.

Doctor,
WILLIAM ARIEL MENDOZA TORRES.
Jefe de la Oficina Financiera y Contable.
UNIMOS S.A. E.S.P.

Referencia : SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito informar que a la fecha se encuentra en proceso de legalización y perfeccionamiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad el siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CDP	FIRMA CONTRATO
008-2026	CONTRATISTA: IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL. NIT. 901411424-1 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ CEDULA NO.: 87.717.531 DE IPIALES. DIRECCIÓN: CALLE 10 5 54 OF 508. CORREO ELECTRÓNICO.: konsaludge@gmail.com CELULAR.: 3153729654	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, PARA TRABAJO EN ALTURAS, LABORATORIO CLÍNICO, COMPLEMENTARIOS Y EN GENERAL, AQUELLOS QUE REQUIERAN LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, CONTRATISTAS Y TRABAJADORES DE UNIMOS S.A. E.S.P.	2026000009 DEL 22 DE enero DE 2.026.	29/01/2.026
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($8.560.000) M/CTE.			

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente se emita el respectivo registro presupuestal (R.P.) para ejecución del mencionado contrato.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

Jesica Catalina Gavilanes de la Rosa.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FECHA DE RECIBO	FIRMA
WILLIAM ARIEL MENDOZA TORRES.	Jefe Oficina Financiera y Contable	Ipiales, 29 de enero de 2.026	Recibido

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co Ipiales, Nariño, Colombia

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 681

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

VALIDO HASTA: Viernes, 30 de enero de 2026

PARA: TRAMITES LEGALES

IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS

Cédula de ciudadanía o **NIT 901411424**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales. Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

Paz y Salvo de Valorización No. 0

FECHA DE EXPEDICIÓN Lunes, 26 de enero de 2026

ELABORÓ	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA	TESORERO(A) MUNICIPAL
BJ		

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

- COPIA CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 800.099.015-7
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES
PAZ Y SALVO

RECIBO DE PAGO NO.
26010410001633

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
26/01/2026	26/01/2026	30/01/2026
No. IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	
901411424	IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	
TELÉFONO	DIRECCIÓN	
/	C 10 S 54 OF 508	

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$ 0	18.000,00	$ 18.000
2	PROCULTURA 0,5% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$ 0	3.000,00	$ 3.000
3	UDENAR 0,05% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$ 0	4.400,00	$ 4.400
				TOTAL A PAGAR	$ 31.400

Observaciones:

Banco de Occidente
SAF MUNICIPIO DE IPIALES
26 ENE 2026
RECIBIDO CON PAGO

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

Banco de Occidente

TIMBRE DEL BANCO

Scanned with CamScanner

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales
S.A. E.S.P.

FORMATO VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

La Suscrita jefe de Oficina de C.D.I. y Talento Humano, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del Literal A del artículo 53 de la Decisión No. 003 de 2.019, procede con la verificación en línea de antecedentes , a través de los siguientes enlaces: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx ; https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales ; https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ ; https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx ; https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

Nombre Contratista	Nit/ C.c.	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes fiscales	Antecedentes judiciales	RNMC	REDAM
JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ R.L IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	C.C 87.717.531 NIT: 9014114241	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Con inscripción

Para constancia se firma en Ipiales, enero de 2026.

MARGOTH MARICELA LEITON GUERRERO
Jefe de C.D.I y Talento Humano
C.C No. 1.085.915.685

Scanned with CamScanner

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2024 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117617285728

(415)7707212489984(8020) 000111761728572 8

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901411424	1				

11. Razón social: IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.

12. Cód. Direcc. Seccional: 14 — 24. Actividad económica principal: 8621

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 101,525,000 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 9,867,000 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 3,152,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	41,871,000
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	85,578,000
	Inventarios	39	0
	Activos intangibles	40	0
	Activos biológicos	41	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	3,577,000
	Otros activos	43	8,877,000
	Total patrimonio bruto	44	139,903,000
	Pasivos	45	72,624,000
	Total patrimonio líquido	46	67,279,000
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	309,473,000
	Ingresos financieros	48	5,000
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
	Otros ingresos	57	409,000
	Total ingresos brutos	58	309,887,000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	27,246,000
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
	Total ingresos netos	61	282,641,000
Costos y deducciones	Costos	62	81,517,000
	Gastos de administración	63	159,028,000
	Gastos de distribución y ventas	64	0
	Gastos financieros	65	1,088,000
	Otros gastos y deducciones	66	15,679,000
	Total costos y gastos deducibles	67	257,312,000
ESAL (E.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	25,329,000
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0
	Compensaciones	74	0
	Renta líquida	75	25,329,000
	Renta presuntiva	76	0

Renta	Renta exenta	77	0
	Rentas gravables	78	0
	Renta líquida gravable	79	25,329,000
Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Ganancias ocasionales gravables	83	0
Liquidación privada — Impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Sobre la renta líquida gravable	84	8,865,000
	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 22% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	8,865,000
	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Descuentos tributarios	93	0
	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	8,865,000
	Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	8,865,000
	Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total impuesto a cargo	99	8,865,000
	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	853,000
Retenciones	Autorretenciones	105	3,103,000
	Otras retenciones	106	3,010,000
	Total retenciones año gravable a declarar	107	6,113,000
	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
	Saldo a pagar por impuesto	111	1,899,000
	Sanciones	112	0
	Total saldo a pagar	113	1,899,000
	Total saldo a favor	114	0
	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

20252281869357

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-05-08 / 08:37:01 PM

Fecha Acuse de Recibo — Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900287895541

PRECLIDO

Scanned with CamScanner

Concepto	Saldo
PASIVOS	$72.624.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Scanned with CamScanner

¿IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Scanned with CamScanner

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-22 16:15

Razón social

IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS - IPS KONSALUD

NIT

901411424	DV	1

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	IPIALES

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL Y SISTEMA DE GESTION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JUAN	CARLOS	LOPEZ	APRAEZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	87717531

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	IPIALES

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	IPIALES

Scanned with CamScanner

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A.

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	NARIÑO	Municipio	IPIALES

Dirección	["Carrera 5 No 12-04"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$309.473.000,00
Ingresos no operacionales	$5.000,00
Otros	$409.000,00
TOTAL	$309.887.000,00

Las cuentas bancarias de IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$19.969.690,00

Los bienes patrimoniales de IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
EFECTIVO Y EQ AL EFECT	COLOMBIA	NARIÑO	IPIALES	$41.871.000,00
CUENTAS POR COBRAR	COLOMBIA	NARIÑO	IPIALES	$85.578.000,00
PROPUIEDAD PLANTA Y EQUIP	COLOMBIA	NARIÑO	IPIALES	$3.577.000,00
OTROS ACTIVOS	COLOMBIA	NARIÑO	IPIALES	$8.877.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de IPS KONSALUD GRUPOEMPRESARIAL SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

Scanned with CamScanner

ipiales

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 800.099.095-7

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES

PAZ Y SALVO

RECIBO
26010

MISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
026	26/01/2026	30/01/2026
ACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	
24	IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	
	DIRECCIÓN	
	C 10 5 54 OF 508	

(415)7709998117518(8020)260104100016 33(3900)0000000003 14

RIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR
Y SALVO-MUNICIPAL	1	26/01/2026-10:36	18.000
CULTURA 0.5% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	N.17 DE $0	360104 9.000
IAR 0.05% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	1	$0	4.400
		ESTAMPI	
		FONDOS COMUNES	
		EFECTIVO	1):
		VALOR RE	
		TOTAL A PAGAR:	

Banco de Occidente
MUNICIPIO DE IPIALES
26 ENE 2026
RECIBIDO CON PAGO

UYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

Banco de Occidente

TIMBRE DEL BANCO

Scanned with CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87717531 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/12/2025 10:05 AM

Código Verificación: **BSLGQYU624**

Válida hasta: **27/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

IPIALES, NARIÑO, 29/12/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** con **NIT 901.411.424-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 108900035040

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.
NIT. 860.034.313-7

Scanned with CamScanner



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	100,00%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **07 enero 2026**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

Scanned with CamScanner

CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **Konsalud Grupo Empresarial S.a.s.** ,identificada con **NI 901411424** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **7/01/2026** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2025** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **I** y obteniendo un resultado del **100,00%, ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Resultados Evaluación por Ciclo

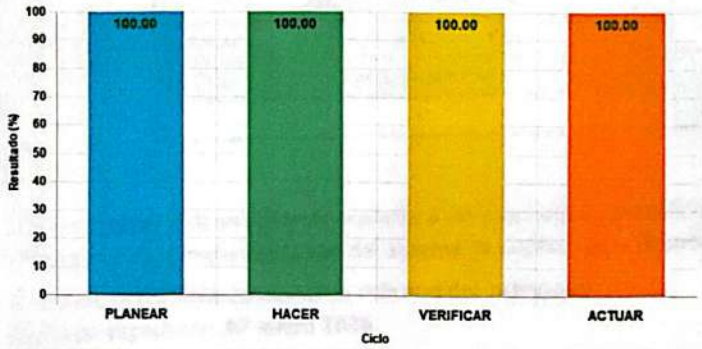

CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	100%	100,00%	100,00%

Resultados Evaluación por Estándar



Scanned with CamScanner

Fecha de Expedición: **07/01/2026 12: 04**

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/CRiesgosLaborales/VCEnl?token=4M2POGgoZLd6lzK6JTdKpELI6xTT0+4ZB9UeKGS4Q/Y=)

Para verificación de Positiva

Scanned with CamScanner

Número promedio de trabajadores afiliados a riesgos laborales	2
Enfermedad Laboral	
Número de Enfermedades Laborales reportados por la empresa a la ARL por los años de consulta	0
Número total de EL calificado de origen profesional (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	0
Numero total de EL reportados pendientes de calificar el origen (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número total de EL MORTAL calificado de origen profesional (fecha reporte vs origen) por la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación económica de IT de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación economica de IT por FALLO JUDICIAL de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número total de IT reportadas (fecha de radicación IT) por Enfermedad Laboral de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número total de IT reportadas (fecha de radicación IT) por Enfermedad Laboral y FALLO JUDICIAL de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación económica de IPP por FALLO JUDICIAL de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación económica de PI de la empresa por cada uno de los años consultados	0
Número de Enfermedad Laboral (fecha de reporte) con prestación económica de PS-SP de la empresa por cada uno de los años consultados	0

Formato hora: 24 horas
ARL: Administradora de Riesgos Laborales
AT: Accidente de Trabajo
Fecha Reporte: Corresponde al DD/MM/AAAA en la cual se realizó el aviso oficial del evento a POSITIVA
AT MORTAL: Accidente de Trabajo con muerte del trabajador
EL: Enfermedad Laboral
EL MORTAL: Enfermedad Laboral con muerte del trabajador
IT: Incapacidad Temporal
Fecha de Radicación IT: Corresponde a DD/MM/AAAA en la cual se realizó presentación de la documentación de la IT a POSITIVA
IPP: Incapacidad Permanente Parcial
PI: Pensión de Invalidez
PS: Pensión de Sobrevivientes
SP: Sustitución Pensional

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Scanned with CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0BF28D66050068689

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JIMMY ANDERSSON REINA ESTRADA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1085924399 de IPIALES (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 215486-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Scanned with CamScanner





Scanned with CamScanner

218532

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

215486-T

JIMMY ANDERSSON
REINA ESTRADA
C.C. 1085924398
RESOLUCION INSCRIPCION 207 FECHA 15/04/2016
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 229124

Scanned with CamScanner

IONSALUD	KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS Nit: 901411424-1	PROCESO INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD FORM-012

CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ identificada con cédula de ciudadanía No.87.717.531, en mi condición de Representante Legal de IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. identificado con Nit 901.411.424 - 1

CERTIFICO:

Que la empresa en cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar, se encuentra a PAZ Y SALVO con el personal de la nómina de la institución, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las leyes, durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Operado APORTES EN LINEA, planilla 9498203635 pagada el 21 de Enero de 2026

Dada en Ipiales, a los veintiún (21) días del mes de Enero de 2026

JUAN CARLOS LOPEZ APRAEZ
Representante Legal
IPS KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL S.A.S

JIMMY ANDERSSON REINA ESTRADA
Contador Público
TP. 215486-T

CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	RONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 18 S 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	523809	949820635	E	2026/02/06	2026/01/22	BANCO DAVIVIENDA	0	$859,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$560,400	$0	$0	$560,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$560,400	$0	$0	$560,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$18,400	$0	$0	$18,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$18,400	$0	$0	$18,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$140,200	$0	$0	$140,200
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	2	$140,200	$0	$0	$140,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$140,200	$0	$0	$140,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$140,200	$0	$0	$140,200
TOTAL				2	$859,200	$0	$0	$859,200

2026/01/22 04:17 PM

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

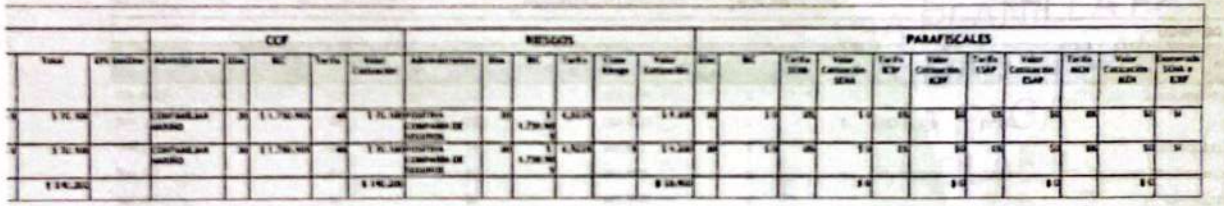

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION												SALUD					
	Fecha Inicio mes	Fecha Fin mes	No	Fecha Inicio Ind	Fecha Fin Ind	Ubic	Valor	Días Lab	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Afil. Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.750.905	30	Tipo	PORVENIR	30	$ 1.750.905		RIESGO	$ 280.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200		SANITAS	30	$ 1.750.905		$ 70.400	
							$ 1.750.905	30	Tipo	PORVENIR	30	$ 1.750.905		RIESGO	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200		SANITAS	30	$ 1.750.905		$ 70.400	
																					$ 560.400						$ 140.800

2026/01/22 04:17 p. m.

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 5 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	523801	949820635	E	2026/02/06	2026/01/22	BANCO DAVIVIENDA	0	$859,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION														SALUD						
x	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 3.000.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 3.000.000	16%SIN RIESGO		$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	$
							$ 3.000.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 3.000.000	16%SIN RIESGO		$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	$
																					$ 960.000						$ 240.000	

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 5 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2043212742	9497024513	E	2026/01/08	2025/12/29	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 S 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2040212742	94970245I5	E	2026/01/08	2025/12/29	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$960,000	$0	$0	$960,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$960,000	$0	$0	$960,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$31,400	$0	$0	$31,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$31,400	$0	$0	$31,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	2	$240,000	$0	$0	$240,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$240,000	$0	$0	$240,000
TOTAL				2	$1,471,400	$0	$0	$1,471,400

2025/12/27 11:45 AM

Scanned with CamScanner

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$ 120.000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$ 120.000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$ 240.000						$ 240.000						$ 31.400				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

Scanned with CamScanner

							SALARIO			PENSION													SALUD					
	Fecha Inicio vst	Fecha Fin vst		Fecha Inicio sit	Fecha Fin sit		Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 3.000.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 3.000.000		16%SIN RIESGO	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	
							$ 3.000.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 3.000.000		16%SIN RIESGO	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	
																					$ 960.000						$ 240.000	

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 5 54 OF 508	PIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	19854800B6	9495082244	E	2025/12/05	2025/12/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 S 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1985480086	9495082244	E	2025/12/05	2025/12/05	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$960,000	$0	$0	$960,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$960,000	$0	$0	$960,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$31,400	$0	$0	$31,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$31,400	$0	$0	$31,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	2	$240,000	$0	$0	$240,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$240,000	$0	$0	$240,000
TOTAL				2	$1,471,400	$0	$0	$1,471,400

2025/12/05 03:25 PM

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Aportante SENA e ICBF
	$ 120.000		CAJA COMFAMILIAR MARIRÍO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$ 120.000		CAJA COMFAMILIAR MARIRÍO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$ 240.000						$ 240.000						$ 31.400				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

2025/12/05 03:25 p. m.

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION														SALUD					
	Fecha Inicio vcs	Fecha Fin vcs	Irl	Fecha Inicio Irl	Fecha Fin Irl	vsp	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 3.000.000	No	Fija	PORVENIR	30	$ 3.000.000	16%	SIN RIESGO	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	$
							$ 3.000.000	No	Fija	PORVENIR	30	$ 3.000.000	16%	SIN RIESGO	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	$
																					$ 960.000						$ 240.000	

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	BOMSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 5 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-10	2025-11	1881626135	9492564312	E	2025/11/10	2025/10/27	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

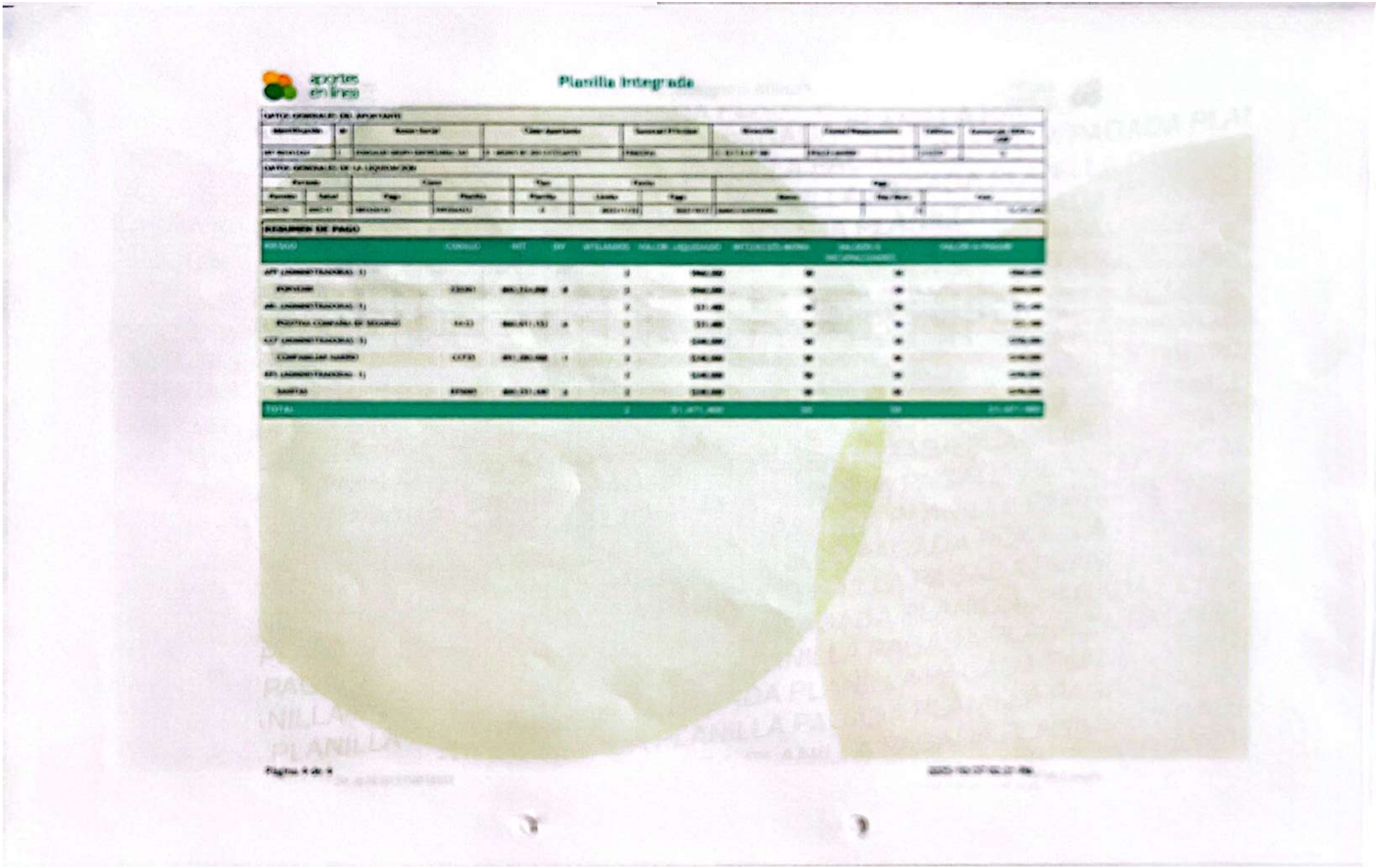

Scanned with CamScanner

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
.0	$ 120.000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
.0	$ 120.000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$ 240.000						$ 240.000						$ 31.400				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION													SALUD					
	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vtp	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 3.000.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 3.000.000	16%	SIN RIESGO	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	$
							$ 3.000.000	No	Fijo	PORVENIR	30	$ 3.000.000	16%	SIN RIESGO	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	$
																					$ 960.000						$ 240.000	

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Apertante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	SONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 5 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1804129811	94921098809	E	2025/10/07	2025/09/26	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	BONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 5 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1804129931	94921094809	E	2025/10/07	2025/09/26	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$960,000	$0	$0	$960,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$960,000	$0	$0	$960,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$31,400	$0	$0	$31,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$31,400	$0	$0	$31,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	2	$240,000	$0	$0	$240,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$240,000	$0	$0	$240,000
TOTAL				2	$1,471,400	$0	$0	$1,471,400

2025/09/26 10:49 AM

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES											
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
	$ 120.000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$ 120.000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$ 240.000						$ 240.000						$ 31.400				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

2025/09/26 10:49 a. m.

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	ECNSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 S 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1751797565	9490691083	E	2025/09/05	2025/09/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	RONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 5 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1751797565	9490691085	E	2025/09/05	2025/09/04	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$960,000	$0	$0	$960,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$960,000	$0	$0	$960,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$31,400	$0	$0	$31,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$31,400	$0	$0	$31,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	2	$240,000	$0	$0	$240,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$240,000	$0	$0	$240,000
TOTAL				2	$1,471,400	$0	$0	$1,471,400

2025/09/09 11:23 AM

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Excenerado SENA e ICBF
.0	$ 120.000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
.0	$ 120.000		COMFAMILIAR NARIÑO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	SI
	$ 240.000						$ 240.000						$ 31.400				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

2025/09/09 11:23 a. m.

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	RONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 5 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1670437967	948974662	E	2025/08/08	2025/08/01	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | |

aportes en línea

Planilla Integrada

							SALARIO			PENSION													SALUD					
	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vsp	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 3.000.000	No	Fija	PORVENIR	30	$ 3.000.000	16%	SIN RIESGO	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	$
							$ 3.000.000	No	Fija	PORVENIR	30	$ 3.000.000	16%	SIN RIESGO	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 480.000		SANITAS	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	$
																					$ 960.000						$ 240.000	

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
. C	$ 120.000		COMFAMILIAR MARINO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
. C	$ 120.000		COMFAMILIAR MARINO	30	$ 3.000.000	4%	$ 120.000	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.000.000	0,522%	1	$ 15.700	30	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	Si
	$ 240.000						$ 240.000						$ 31.400				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

2025/08/01 03:37 p.m.

Scanned with CamScanner

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901411424	1	KONSALUD GRUPO EMPRESARIAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CL 10 5 54 OF 508	IPIALES-NARIÑO	3153729	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-08	1670437967	94897468 62	E	2025/08/08	2025/08/01	BANCO DAVIVIENDA	0	$1,471,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$960,000	$0	$0	$960,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$960,000	$0	$0	$960,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$31,400	$0	$0	$31,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	2	$31,400	$0	$0	$31,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	2	$240,000	$0	$0	$240,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$240,000	$0	$0	$240,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$240,000	$0	$0	$240,000
TOTAL				2	$1,471,400	$0	$0	$1,471,400

2025/08/01 03:37 PM

Scanned with CamScanner

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	87717531
NOMBRES	JUAN CARLOS
APELLIDOS	LOPEZ APRAEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	NARINO
MUNICIPIO	IPIALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/05/2021	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/29/2025 08:53:59	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**,

Scanned with CamScanner